

XAVIER GIL PUJOL

**DE LAS ALTERACIONES A LA ESTABILIDAD.
CORONA, FUEROS Y POLITICA EN EL REINO DE ARAGON, 1565-1648.**

**Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor.
Dirigida por el Dr. Don Pedro Molas Ribalta.**

Universidad de Barcelona, 1968

PENURIA Y CONJURA.

El mismo día 3 de noviembre se hicieron públicas las mercedes conovidias por el rey al término de las Cortes. Ciento sesenta y un aragoneses alcanzaron el favor real, la lista más copiosa desde hacía tiempo. Muchos de ellos, además, recibieron dos mercedes. Destacaban en primer lugar cinco títulos nobiliarios y, tal como se había prometido, la restitución del Vicecanciller del Consejo de Aragón, cargo que, contra pronóstico, recayó en el prestigioso abogado zaragozano Matías de Bayetola, que ya llevaba años como regente del mismo. Entre las restantes se encontraban dos virreïnatos (el de Nueva España o Cerdeña para el conde de Aranda y el de Mallorca para don Lorenzo Marcilla), nueve cargos palatinos, una plaza de consejero en el Consejo de Hacienda y otra en el de Ordenes (para don Adrián de Sada y don José Lueyo, que la tenía pendiente de cumplimiento, respectivamente), y una de consejero de capa y espada en el de Aragón, la primera de este tipo concedida, para el conde de Sáztago; una veintena de empleos judiciales y militares en Italia e Indias, dos cargos en tribunales de la Inquisición no especificados, tres corregimientos y alguacilatos en Castilla y buen número de ayudas de costa, pensiones u otro tipo de rentas. Es de notar, por último, que a pesar de las tensiones producidas las mercedes llegaron también al

estamento eclesiástico, varios de cuyos miembros fueron promovidos a arcediagos u obispados y otros obtuvieron ayudas pecuniarias.²¹⁴

Cubierta esta primordial función de las Cortes, quedaba por abordar su último cometido, a saber, la adaptación de los fueros acordados. Con este objeto, según era costumbre, el 14 de noviembre se reunieron en la Diputación los adaptadores comisionados por las Cortes, representantes de los brazos y de los oficiales reales, que sumaban un total de cuarenta. Sus trabajos se vieron enmarcados por dos hechos favorables: el día 15 Bayetoia juraba en Madrid su cargo de Vicecanciller, firmantemente recuperado en un aragonés, y el 23 las armas de Felipe IV lograron romper el cerco francés sobre Lérida. Esta victoria española acarrió la ruina del general sitiador, conde de Harcourt. Para Aragón, que había participado en la acción con la unidad de hombres reclutados durante el desarrollo de las Cortes, debió suponer una muy oportuna constatación de que el continuado esfuerzo que se estaba realizando valía la pena.

No se ha hallado la documentación procedente de la reunión de los adaptadores, pero todo inclina a pensar que su labor, consistente en redondear aquellos extremos que había quedado inacabados, fue rápida y que no se repitieron los enfrentamientos producidos hasta poco antes. Debió ser entonces cuando se acabó de decidir el modo de sufragar el servicio votado. A pesar de su manifiesta importancia, y a diferencia de lo sucedido en 1628, la cuestión apenas fue abordada en sus detalles una vez acordado el monto del mismo a primeros del octubre anterior. Destaca una propuesta formulada a finales de octubre de incorporar en su pago a los muchos franceses residentes

²¹⁴. ACA, CA, leg. 1359, doc. 52, orden de publicar las mercedes, 3 noviembre 1646; BN, ms. 18.688, nº 61, relación de mercedes. Los títulos nobiliarios concedidos fueron los siguientes: marquesados de Cocoyuela y de Bárboles para don José Moncayo y Juan Ximénez Cerdán, respectivamente, y otro marquesado sin título especificado para don Martín Bardaxí; condados de Robres, de Contamina y de Villar para don Bernardo Pons, el señor de Cetina y don José de Gurrea, respectivamente. Además, don Manuel de Sesé recibió una nobleza no especificada y don Lamberto de Aguas un caballerato.

en el reino, pero no fue hasta los últimos días que con más propiedad empezó a hablarse de cargar los derechos del general en un 3% adicional sobre el 10% establecido en 1628. Y esto fue lo acordado al final. El nuevo gravamen estaría vigente durante los cuatro años de duración del servicio, si tanto se tardara en recuperar Cataluña, de la que expresamente se excluían los condados de Rosellón y Cerdeña. Todos los aragoneses sin distinción deberían costear el servicio y asimismo se facultó a las universidades para imponer sisas. Durante esos cuatro años, que iban a empezar a correr inmediatamente, el 21 de aquel mismo mes, el reino debería quedar libre de alojamientos; de lo contrario cesaría su pago. Se acordó asimismo efectuar nueva foguación con objeto de hacer los repartimientos conforme a la realidad demográfica del reino y se marcó un apresurado plazo de tres meses para su elaboración. Para ganar tiempo y asegurar la defensa, los efectivos militares aragoneses levantados para la campaña de Lérida seguirían en pie en los acuartelamientos fronterizos y podrían pasar a integrar los dos tercios del servicio. Por último, se dispuso que todos los oficiales serían aragoneses y nombrados por los diputados, excepto los veedores y contadores, ya designados por los brazos, y los capitanes, que lo iban a ser por las universidades.²¹⁵

La debatida cuestión de la media annata se resolvió favorablemente para el reino. Por fuera quedó dispuesto que todos los cargos cuyos salarios los pagaban la Diputación o los municipios estuvieran libres de este u otro cualquier impuesto que no fuera el acostumbrado derecho del sello. Igualmente exentas quedaban las mercedes acabadas de conceder por el rey al término de las Cortes. Lasapuradas haciendas locales fueron objeto asimismo de disposiciones. Aunque no cuajó la propuesta de impedir que siguieran

²¹⁵ *Puecos de Aragón*, "Servicio voluntario hecho a su Magestad por la General", "Investigación del Reino por foguación", I, pp. 474-477. La propuesta de hacer tributar a los franceses partió de don Pedro Lorente Aguado y se encuentra en ADZ, ms. 722, f. 1482. Mención al 3% estudiado por el clero y los caballeros, *ibidem*, f. 1578v. Lista de candidatos a veedor y contador, fechada a 28 octubre 1648, en ACA, CA, leg. 1359, doc. 50.

emitiendo censales, se quiso activar el cobro de sus deudas aplicándoles el procedimiento de la vía privilegiada, que databa de 1582. Como última regulación de tipo económico-fiscal, sendos aumentos de sueldo acordados para algunos cargos públicos no entrarían en vigor hasta después de los cuatro años del servicio. En cambio, y sorprendentemente, no fue recogida en fuero la controvertida inmunidad eclesiástica, cuestión que no tardaría en provocar nuevos conflictos.²¹⁸

De momento, sin embargo, fue otro el tema que ocupó la atención. La manipulación de listas de insaculados por personas extrañas al ámbito local había sido denunciada a menudo durante la celebración de las Cortes pero no se obtuvo nada concreto al respecto. Y ahora el problema se planteó con toda crudeza en Zaragoza. Desde 1643 la capital del reino venía sosteniendo un tira y afloja con la corona a propósito de insaculados y algunas ordinaciones. No era la primera vez que sucedía, pero sí llama la atención lo mucho que venía durando. Lo que a fin de cuentas se dilucidaba era el alcance de la intervención del rey en el régimen municipal zaragozano, y a su lado la conocida pretensión nobiliaria de acceder a los cargos del consistorio, presentada de nuevo en las Cortes recién acabadas, apenas alcanzó eco. La proximidad del día de la Inmaculada, fecha en la que se hacía la extracción de los nuevos jurados, hizo de aquél un tema candente.

El jurado en cap don Miguel Castellot, el fiscal Diego Serra Foncillas y otras autoridades sostenían posturas encontradas sobre la inclusión de candidatos del rey. Al caer la tarde del día 7 de diciembre, víspera del día de la extracción, la gente se arremolinó ante las Casas de la Ciudad, extrañada de la tardanza del sorteo. Bien entrada la noche se alcanzó un acuerdo intermedio propiciado por el virrey: todos aquellos candidatos reales

²¹⁸. *Fueros de Aragón*, "De las deudas de las universidades", "De las medias annatas", "Aumento de salarios de los iueses de la Real Audiencia, Lugartenientes de la Corte del Iusticia de Aragón, Diputados del Reino y otros", I, pp. 491, 497, 499.

que a juicio de los municipios tenían graves defectos para entrar en bolsas fueron apartados, pendientes de posterior consulta con la corte, y a los restantes se les admitió. La extracción de jurados pudo por fin realizarse sin más obstáculos a las cuatro de la madrugada. Al dar cuenta de lo sucedido al rey, el virrey no pudo sino apostillar que se trataba de "cosa tan singular que los viejos no le hallan ejemplar".²¹⁷

Este episodio no fue el último en las ambivalentes relaciones entre Zaragoza y la corona. Pero ni éste ni los otros posteriores desbordaron el estricto ámbito local, en marcado contraste con la grave crisis que entonces mismo se estaba desarrollando en la ciudad de Valencia. Allí desde marzo pasado los jurados, el revigorizado Consejo General, el virrey conde de Oropesa y el Consejo de Aragón estaban envueltos en un serio conflicto sobre gobierno municipal, que se prolongaría hasta mediados de 1648, atenazando gravemente la gobernabilidad de la ciudad y del reino.²¹⁸

De todos modos, otras dificultades planeaban sobre la vida política zaragozana y aragonesa. Las Cortes habían llegado a buen puerto, pero a primera vista la situación de conjunto no había cambiado gran cosa. En abril llegó a Barcelona el príncipe de Condé, nuevo virrey francés de Cataluña, dispuesto a lanzar un contraataque para recuperar Lérida e incluso Fraga. Es más, las instrucciones que recibió en París contenían planes de provocar un levantamiento en Aragón contra Felipe IV. Tales planes descansaban en un supuesto acuerdo del año anterior entre La Mothe y Zaragoza, entonces fallido por el descalabro sufrido por el mariscal y que ahora se confiaba recuperar atendido que

ces peuples qui de leur nature sont assez disposez a la revolte et sont maintenant moins affectionnez que jamais a l'Espagne suivront peut etre les memes inclinations quilz ont eues cy devant pour cette Couronne (...) les inviter a suivre l'exemples des Catalans, leur faisant cognoistre que Sa Maiesté entendroit volontiers et serieusement a leur

²¹⁷. ACA, CA, leg. 1365, doc. 24/55, carta de 11 diciembre 1648.

²¹⁸. Casey, "Crisis general", *passim*.

faire tous les avantages possibles, et qu'elle ne les favoriseroit pas moins que leurs voisins qui recevoient de la part du Roy un traitement si favorable.²¹⁸

Sorprende esa persistencia francesa en atribuir a los aragoneses veleidades proborbónicas y en ignorar las muchas muestras de descontento catalán ante el gobierno desde París. Pero ello respondía a la estrategia global de Mazarino, que de un tiempo para acá venía también instigando conjuras anticapñol. y e incursiones militares en Nápoles, la última de entonces mismo. Y fuera cual fuese la verosimilitud de esos planes, el caso es que la amenaza de las tropas de Corré ante Lérida en mayo era bien clara. El propio Felipe IV estuvo considerando durante dos meses volver a Zaragoza para ayudar a la defensa como en otras ocasiones o enviar allí a Luis de Haro. Las autoridades aragonesas, por su parte, no habían acabado de reclutar los 2.000 infantes del servicio, aunque sí buena parte de ellos. Finalmente, en junio, tropas del marqués de Mortara rechazaron la acción de Condé, poniendo fin a la que fue última ocasión en que las armas francesas se cimieron sobre Aragón.²²⁰

El reino, sin embargo, seguía siendo país de retaguardia, con todas las cargas que esto comportaba. El puente de piedra zaragozano sobre el Ebro permanecía con su arco derruido y así aparece en la conocida vista de la ciudad que el príncipe Baltasar Carlos había encargado a su pintor de cámara Juan Bautista Martínez del Mazo el año anterior y que ahora, entrado 1647, concluyó --según quiere la tradición-- con la colaboración de su suegro Velázquez en el acabado de las figuras de primer término. También entonces la ciudad se manifestó incapaz de hacer frente a los gastos de su

²¹⁸. Senabre, *Acción de Francia*, pp. 374-375, 667-668.

²²⁰. Villari, *Reuelta anticapñola*, pp. 185, 200-207; Agreda, *Cartas*, I, pp. 107-111, cartas de 29 mayo, 18 y 28 junio 1647; Solano, "Defensa del reino", pp. 685-689.

reconstrucción, evaluados junto con otras pérdidas en 200.000 ducados.²²¹ Los cuatro años que el puente llevaba en este estado eran visible expresión de la penuria económica que venía sufriendo Aragón. Y, no obstante, después de los 4.000 hombres aportados por el reino para la defensa fronteriza el pasado invierno y de los 3.000 para la campaña de Lérica, ahora había que afrontar otro servicio, el que propiamente correspondía a las Cortes finalizadas.

En ejercicio de las facultades otorgadas a las universidades en la concesión del mismo, Zaragoza impuso sisas y en el verano de 1647 el embajador español ante la Santa Sede hizo gestiones para que también gravaran al clero de la capital, tal como ya se había solicitado en 1643 después de la riada. Y ahí volvió a saltar el conflicto de las inmunidades. Esto coincidió con que la aportación de varias localidades al servicio cayó bruscamente, posiblemente debido a que, una vez conjurado el peligro francés sobre Lérica, las autoridades locales antepusieron los aprietos económicos a la necesidad de defenderse como factor determinante de su actuación. A lo largo del verano de 1647 varios ministros señalaron retrasos y menor voluntad de acudir al frente que la prometida, entanto que en los primeros meses de 1648 sólo se había conseguido reunir la mitad de los 2.000 infantes. La solución estaba, obviamente, en reducir los costos del servicio y aumentar los ingresos. Para lo primero, en marzo los diputados y el gobernador trazaron un programa de reformas en abastecimientos, acuartelamientos, castigo de desertores y, de particular interés, en las pagas a los soldados, pues, tal como el propio gobernador observó, "se paga en Aragón el doble, el tercio y al cuarto más que en todos los ejércitos, en todas las naciones y lugares de Europa". Se habló también de hacer una leva extraordinaria. En cuanto a los ingresos, se intensificaron los esfuerzos para hacer contribuir el clero a las sisas, con enérgicos alegatos de Luis Exea Talayero, abogado fiscal y jurado de

²²¹. Arco, *Erudición española*, pp. 453-457; Redondo, "Siglo XVII zaragozano", p. 112 y nota 22. Sobre Haza como pintor cortesano, véase Brown, *Velázquez*, pp. 169, 168, 168.

Zaragoza, decidido valedor de las facultades coercitivas de las universidades y opuesto a cualquier intervención del conceller de omytencias. A finales de año, sin embargo, los dos tercios votados en las últimas Cortes seguían contando con tan sólo la mitad de sus efectivos.²²²

A este panorama de dificultades se sumaron los estragos de la peste. También Aragón se vió afectado por la peste que alcanzó a muchos países del área mediterránea. Procedente de Valencia, penetró en el reino a inicios de 1648 y aunque inicialmente se propagó despacio, a lo largo de seis años se extendió por amplias zonas, sobre todo en el este y el norte del territorio, así como en la misma Zaragoza.²²³ Y para acabar de agravar la situación, reapareció el viejo fenómeno del bandolerismo. Es en 1648 cuando numerosos testimonios así lo reflejan. Las sesiones de las Cortes de ese año recogieron frecuentes noticias y quejas sobre partidas de bandoleros, sobre todo por el Somontano oscense, Barbastro y el condado de Ribagorza, justamente las comarcas que más las habían conocido en las décadas de 1570 y 1580 y actual escenario del choque militar hispanofrancés. También como entonces, hubo ahora correrías de niqueletes catalanes a ambos lados de la difusa línea fronteriza con el Principado y alguno de ellos, caso de Antoni Boix con sus veinte hombres, se sumó al esfuerzo defensivo aragonés auxiliando la aldea de Baldellou.²²⁴

Que el orden público volvía a ser problema lo demuestran los fueros de 1648 que endurecían las penas contra salteadores y ladrones. Del mismo modo, se habló de obligar a los médicos a informar de los heridos que atendiesen para poder esclarecer crímenes; y parecidamente los brazos mostraron suma preocupación por la escasa seguridad de los mercaderes en tránsito por el

²²². ACA, CA, leg 1364, doc. 4/1 a 4/4, consulta de 16 agosto 1643, punto 10; Redondo, "Siglo XVII zaragozano", nota 22; Solano, "Defensa del reino", pp. 685-700, 756-757 (que contiene la cita); Armillas, "Exención de servicio", pp. 161-168.

²²³. Jesús Mairo González, *La peste aragonesa de 1648 a 1654*, Zaragoza, 1982, en especial pp. 41-54.

²²⁴. ADZ, ms. 722, ff. 600, 691; ms. 451, f. 732v; ms. 457, f. 335.

reino, lo cual repercutía en una disminución del tráfico comercial y, a su vez, en los ingresos de las generalidades. Con ello se replanteó la función de la Guardia del reino y del Justicia de las Montañas, cuerpos encargados de la seguridad de los caminos. La ciudad de Jaca llevaba tiempo deseosa de que éste último fuera abolido, pero las Cortes, en claro ejemplo de patrimonialización del cargo, renovaron su vigencia durante la vida de su titular de entonces y de la de su nieto, tras de la cual dejaría de existir. La Guardia del Reino, en cambio, suponía un problema de mayor alcance y plenamente político. Los brazos y los diputados presentaron un plan completo de reformas, consistente en mejorar dotación y salarios, fijar la distribución de fuerzas y su revista y, como punto de máxima importancia, retornar a la Diputación la facultad de nombrar sus capitanes, facultad que había perdido por fuero de 1582. Esta constituía una vieja aspiración del reino y ahora fue reclamada repetidas veces, completada con la solicitud de que todos sus soldados fueran naturales. Pero, al igual que sucedió con la otra tentativa de revisar una medida procedente de las Cortes de Tarazona, tampoco ésta prosperó y la nominación de los capitanes continuó siendo atribución del presidente de la Audiencia.²²⁵

Esta era la situación en el Aragón de 1648, un año que quedaría marcado por dos sucesos resonantes. En julio los franceses tomaron y saquearon Tortosa. Poco después, el 18 de agosto, la corte se vió sacudida de nuevo por otra noticia, la de la detención y encarcelamiento de dos conocidos personajes: don Carlos de Padilla, veterano militar de las guerras de Flandes y Cataluña, y don Rodrigo Sarmiento de Silva, conde de Salinas y Ribadeo, marqués de Alenquer y duque consorte de Híjar. Se cursaron también órdenes de prender a don Juan de Padilla, hermano de aquél, y a Domingo Cabral, militar

²²⁵. ADZ, ms. 457, f. 360; ms. 722, ff. 648, 1118v, 1436v, 1456-1459v. *Fueros de Aragón*, "Prorrogação del oficio del Justicia de las Montañas", I, p. 483. Para esta otra tentativa, volver a prohibir la entrada de oficiales reales en lugares de caballeros, véase nota 210 de este capítulo.

portugués. Así fueron desbaratados los oscuros planes conocidos como la conspiración del duque de Híjar.²²⁸

Silva era un noble más bien oscuro, pretencioso e insatisfecho, de larga trayectoria intrigante en la corte. Había participado en las escaramuzas inmediatas a la caída de Olivares y luego no tardó en enfrentarse con Haro. De sus varios títulos sólo el ducado de Híjar llevaba consigo la grandeza de España, razón por la que fue éste el que eligió para ostentar en primer lugar. Pero Silva no era propiamente aragonés. Había casado en 1621 con doña Isabel Margarita Fernández de Híjar, cuarta duquesa de este título. La boda, celebrada en Zaragoza, constituye un caso más de esa marcada tendencia de la alta nobleza aragonesa a casar en grandes familias de la aristocracia castellana. Se había acordado que los desposados residirían en Zaragoza, pero no sucedió así. En sus deseos de medrar, Silva se instaló en 1623 en la Corte y ya no la abandonaría, salvo esporádicas ausencias, entre ellas un destierro en un lugar de la Mancha. Por esta misma atracción hacia la corte desoyó las peticiones de su suegra de enviarle a alguno de sus hijos para que se criara en Aragón. La corte era, en efecto, el norte de los planes de su vida y de la de sus descendientes. Pero esto le impidió cultivar algún tipo de relación en el reino de donde procedía su más elevado título.

A pesar de alguna estancia allí, su vinculación con Aragón era prácticamente nula. Si acaso, era peculiar. Fue él quien acudió a recoger el cadáver del duque de Nochera, fallecido en prisión; luego, en 1641, pleiteó con otra rama de la familia por la titularidad del condado de Belchite y del propio ducado de Híjar, y ganó; y cuando sus relaciones con Haro eran ya tirantes, parece que se le insinuó nombrarle virrey de Aragón como medio de apartarle de la corte, pero al final tal posibilidad se desvaneció. Silva carecía en Aragón de la red de influencias sobre la que todos los personajes

²²⁸. Las siguientes líneas están basadas en el estudio de Ramón Ezquerro, *La conspiración del duque de Híjar* (1948), Madrid, 1934.

edificaban su carrera. Y bien significativo fue que en las últimas Cortes quiso obtener su naturalización como aragonés, pretensión que a pesar de notable maduración, finalmente no la obtuvo.²²⁷

Los objetivos de la conspiración no están claros. Parece que los conjurados tampoco los tenían bien marcados. El fiscal les acusó de crimen de lesa majestad. Pero no parecen fiables móviles secesionistas que fueran a hacer de Híjar rey de un Aragón independiente. El propio Silva los rechazó con energía en su interrogatorio. Otra pista fue la que se abrió cuando en declaraciones de otros encausados salió mencionado el noble portugués don Jerónimo de Noronha, hijo del conde de Linhares, ex-*virrey* en Goa, que a resultas de las convulsiones de 1640 había caído en desgracia. Don Jerónimo tuvo, en efecto, contactos con los hermanos Padilla y fue hecho preso. La mera posibilidad de una conexión portuguesa le daba al asunto unas dimensiones inusitadas, pero no se le pudo probar su efectiva participación en el complot y al poco fue absuelto y liberado.²²⁸ Resultó que Silva, crédulo de ciertas profecías que vaticinaban el próximo fin de la Casa de Austria, fantaseó con entronizarse rey de Castilla como descendiente que era de los infantes de la Cerda.

Sus sueños acabaron en la cárcel de Santorcaz, que curiosamente había acogido tiempo atrás a un ilustre preso político aragonés, don Juan de Luna, tras los hechos zaragozanos de 1591. Cuando en Zaragoza se divulgó la noticia de su detención, una airada multitud se agolpó ante la casa de los Híjar en la ciudad con ánimo de prenderle fuego. Conspirar contra el rey no era de recibo en el Aragón de finales de la década de 1640. Sin embargo, a pesar del tormento a que fue sometido, Silva nunca admitió su crimen, sino que culpó de

²²⁷. Esto no está del todo claro. A punto de acabar las Cortes, el 1 noviembre 1648, Híjar expresó su agradecimiento por haber sido naturalizado (ADZ, ms. 722, f. 155v). Pero los fueros posteriores no lo reconocen, a diferencia de la naturalización concedida entonces al duque de Villahermosa, su hijo y sus hermanos: ADZ, *ibidem*, f. 1118v; *Fueros de Aragón*, II, p. 309.

²²⁸. Don Jerónimo era hijo del conde de Linhares, y no hermano como dice Ezquerria, según aclaración que debo al Profesor Anthony Disney.

su suerte al odio de Haro. Fue trasladado a la cárcel de León donde moriría quince años después. Los otros conjurados fueron sentenciados a muerte y ejecutados a fines de 1848. Para entonces estaban en marcha los preparativos para la campaña militar de la próxima primavera, que iba a consistir en una ofensiva desde Lérida hacia el Campo de Tarragona. El frente se había alejado definitivamente de los confines de Aragón.

Conclusión: FUEROS, FIDELIDAD, ORDEN.

"Sirven a los Aragoneses los fueros de lo mismo que el libre albedrío a los justos, que es materia para merecer más. Por eso son los primeros en servir a su Rey y los más puntuales en obedecelle", Juan Josef Porter Casanate, "Annales del Reyno de Aragón", 1670.

Bandolerismo, lesa majestad, Santorcaz: los hechos más recientes despertaban lejanos ecos de los agitados años 1580-1592. Y circunstancias inexistentes entonces, como las muy considerables cargas fiscales que el reino soportaba, podían contribuir a profundizar estos síntomas de crisis política. Pero no fue así. En el Aragón de 1646 pesaban más los factores de estabilidad que las amenazas a la misma. Cuando en años recientes don Jorge Ferrer y Bardaxí, descendiente de una familia cuyo castillo en el valle de Gistau había sido derribado en 1592, solicitó una merced y la obtuvo en recompensa por su animosa participación en la guerra de Cataluña, resumía en su caso individual, junto a otros parecidos, los cambios experimentados por el conjunto del reino. De igual modo, la causa judicial abierta a resultas de la muerte violenta de un inquisidor adúltero al poco de publicarse los fueros de 1646, dió ocasión a que la Corte del Justicia hiciera prevalecer sus *firmas y manifestaciones* por encima del enfado y presiones de la Suprema. También respecto del Santo Oficio habían cambiado al fin algunas cosas.¹

¹ ACA, CA, leg. 29, consulta sobre Ferrer Bardaxí, 1 junio 1645. Caso parecido es el de Juan Palacio, hijo de uno de los muertos durante los alborotos zaragozanos de 1591, de quien en 1643 el Consejo de Aragón dijo al rey ser "una de las personas más afectas y de capacidad" que había en esa ciudad: *ibidem*, leg. 95, consulta de 2 noviembre 1643. El conflicto inquisitorial lo relata Lea, *Historia de la Inquisición*, I, pp. 516-518, quien le otorga gran significado en este sentido, hasta el punto de considerarlo una humillación para el Santo Oficio.

A lo largo de medio siglo se había ido operando un lento pero claro proceso de estabilización en la vida política y social aragonesa. Hablar de estabilidad o equilibrio en sociedades del Antiguo Régimen es siempre aventurado, pues un mayor o menor grado de desorden les era consustancial. En este sentido, lejos de ser lo habitual, los periodos de estabilidad --allí donde los hubiera-- precisan tanta explicación como las convulsiones.² Lo que sucede es que la historiografía ha solido centrar la atención en la génesis de las muy frecuentes rebeliones y revoluciones a lo largo y ancho de Europa y esto indirectamente ha oscurecido el interés por situaciones menos convulsas, que, poco conocidas, han quedado sumidas en una imagen difusa, homogeneizadora e inerte. Y si el panorama que presentan es mucho más rico de lo que parece, con mayor motivo hay que destacar el interés de aquellos procesos de estabilización que siguieron a momentos de graves conflictos. También ellos ilustran con elocuencia los comportamientos políticos, sociales e ideológicos de una sociedad dada. Así se constata en los pocos estudios que abordan explícitamente situaciones post-revolucionarias como son los casos de Francia a la salida de las guerras de religión, la Inglaterra cromwelliana, Cataluña regresada a obediencia de Felipe IV tras 1652 o el Nápoles posterior a Masaniello.³

La presente tesis doctoral ha pretendido mostrar que el interés de la evolución de Aragón entre las fechas consideradas es doble. Por un lado, era perentorio completar los varios trabajos sobre las alteraciones y la crisis

² H.G. Koenigsberger, reseña de Lawrence Stone, *The causes of the English Revolution, 1527-1642*, Londres, 1972, en *Journal of Modern History*, 46 (1974), en especial pp. 101-102. Con carácter más preciso, véase A.J. Fletcher y J. Stevenson, "Introduction", en Fletcher y Stevenson, eds., *Order and disorder in early modern England*, Cambridge, 1985, p. 36.

³ Mark Greengrass, *France in the age of Henry IV. The struggle for stability*, Londres-Nueva York, 1984; G.E. Aylmer, ed., *The Interregnum: The quest for settlement, 1646-1660*, Londres, 1972; Fernando Sánchez Marcos, *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679). El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el gobierno central, 1652-1679*, Barcelona, 1983; Giuseppe Galasso, *Napoli spagnola dopo Masaniello*, 2 vols., Florencia, 1982.

de 1591 acomodándose en profundidad a los hechos posteriores. Es así como aquellos hechos --tan a menudo invocados histórica o políticamente-- cobran su más preciso significado, objetivo al que también ayuda el tratamiento comparativo de que han sido objeto. Por otro lado, el alcance de lo sucedido rebasa con mucho el marco aragonés, para inscribirse de lleno en la más amplia cuestión de la formación territorial del estado español y en la no menos debatida de la génesis, capacidad y límites del estado moderno europeo.

En el mundo político aragonés de mediados de siglo XVII no faltaron, ciertamente, grietas ni factores desestabilizadores. Pero, cualquiera que sea el sentido que se atribuya a las llamadas crisis generales de los años 1590 y 1640, resulta claro que de una a otra fecha Aragón pasó de una situación muy agitada a otra notablemente sosegada. El bandolerismo reapareció, cierto, y aún en 1654 las nuevas ordenaciones municipales de Huesca estipulaban penas contra quienes acogieran a bandidos de las montañas cercanas.⁴ Pero más gravedad, o por lo menos mayor repercusión en la vida política de conjunto, tuvo el bandolerismo valenciano de aquellos años. Y, a diferencia de lo que sucedía en la década de 1590, el actual bandolerismo aragonés ya no constituía uno de los mejores ejemplos europeos de este fenómeno, que ahora, en cambio, había que buscarlo en Nápoles de nuevo, en Bohemia y sobre todo en Hungría, mientras que el Poitou, Périgord y otras zonas del suroeste francés seguían en buena parte dominadas, como tiempo atrás, por las noblezas rurales autóctonas y sus bandas privadas.⁵ En cuanto a los conflictos políticos que subsistían, ninguno de ellos alcanzó, ni con mucho, el calado de los que en tantos países estaban entonces provocando abiertos enfrentamientos entre capital y provincias o entre grupos sociales.

⁴. AMH, Libro de Ordenanzas, siglo XVII, pp. 169-170.

⁵. Casey, "Crisis general", pp. 196-198; Villari, *Revolución antiespañola*, pp. 217-218; Evans, *Habsburg monarchy*, pp. 99-100, 107; Y.M. Bercé, "De la criminalité aux troubles sociaux. La noblesse rurale du Sud-Ouest de la France sous Louis XIII", *Annales du Midi*, 76 (1964), pp. 41-59.

¿Cómo se explica este cambio? Del habitual tratamiento historiográfico de los hechos de 1591-1592 dimana una explicación directamente ligada al énfasis puesto en el carácter represivo de las medidas de Felipe II. Según esta explicación la suma de la acción militar y la legislativa, impuesta a unas Cortes indefensas, hirieron de muerte el ordenamiento jurídico-político del reino, que a partir de entonces perdió el pulso y, tras el nuevo golpe propinado por la Unión de Armas, vegetó con más pena que gloria hasta su final desaparición con la Nueva Planta borbónica. Un balance así fue ya presentado por algunos contemporáneos. Destaca entre ellos el republicano inglés James Harrington, que en su célebre *The Commonwealth of Oceana* (1656), desde la atalaya de su satisfacción porque su país había escapado del despotismo monárquico que asolaba el continente, escribió ufano: "Where are the estates, or the power of the people, in France? Blown up. Where is that of the people of Aragon and the rest of the Spanish kingdoms? Blown up".⁶ Según esta visión, la estabilidad no sería sino el triste fruto del sajuzganiento. Pero la cuestión no es tan sencilla. La reconstrucción de los hechos realizada en los capítulos precedentes permite apuntar varias claves para una exposición más completa y matizada.

En primer lugar, presentar la vida política aragonesa posterior a 1592 como inerte puede inducir implícitamente a considerar la anterior a esta fecha como más viva o más digna de estima, lo cual sería un error. Es innecesario insistir en que el Aragón de las décadas de 1570 y 1580 no disfrutaba de una vida política madura ni articulada. La inestabilidad social iba de la mano de la política y en un mundo donde el fauionalismo nobiliario y la guerra privada se consideraban modos legítimos de comportamiento tanto privado como público, el rey, figura ya de por sí lejana, carecía de una base de apoyo social suficiente que hiciera operativo el escaso aparato

⁶. James Harrington, *Political works*, ed. J.G.A. Pocock, Cambridge, 1977, p. 284.

institucional con que contaba para el regimiento de la cosa pública. Esta era una situación muy común en la época, especialmente en territorios alejados de los centros de poder. El inesperado episodio de Antonio Pérez y las subsiguientes medidas de la corona le pusieron súbito fin. Pero para analizar lo sucedido no basta limitarse a una visión descendente de la política, desde una corte activa a un territorio pasivo. Aunque obviamente la corona gozaba de una capacidad de iniciativa muy, muy superior, es preciso completar la acción gubernamental con la respuesta que despertó en la clase dirigente del reino. A esta interacción he procurado atender a lo largo de mi trabajo. La forja de la estabilidad se debió también a cambios en la propia sociedad aragonesa, sobre todo en el modo de entender la vida pública por parte de su clase política y el consiguiente cambio en comportamientos y prioridades.⁷

Indudablemente, la intimidación provocada por la intervención del ejército de Alonso de Vargas y por las ejecuciones ejemplares de algunos cabecillas fue un eficazísimo medio para obtener un apaciguamiento inmediato. Tenía razón Antonio Pérez cuando después de los hechos advirtió de los efectos de "la niebla del respeto del Príncipe".⁸ Pero, como se vió, además del miedo ante la ira real también influyó el pánico sentido por las clases acomodadas y su deseo de orden ante el peligro de disturbios más graves, deseo que les llevó a aceptar el restablecimiento de la autoridad monárquica. Parecida actitud se encuentra dondequiera que hubo conflictos suficientemente graves o duraderos y ahora, en 1851, constituyó, en la forma de rechazo al mal absoluto de la guerra civil, uno de los principales motivos que inspiraron a Thomas Hobbes el estatalismo de su *Leviathan*.⁹ Situada entre el

7. En su análisis del duradero cese de alteraciones sociales en Inglaterra después de 1549, Paul Slack subraya también los cambios en las actitudes de la clase política: "Introduction", en P. Slack, ed., *Rebellion, popular protest and the social order in early modern England*, Cambridge, 1984, p. 13.

⁸. Pérez, *Obras y relaciones*, p. 222.

⁹. Thomas Hobbes, *Leviathan* (1651), sobre todo caps. 20 y 28 (ed. C. Noya y A. Escobedo, Madrid, 1980, pp. 298-299, 392-393). Koenigsberger señala el deseo de orden interno como el máximo factor de estabilidad en sociedades de

rey y la multitud, la clase dirigente aragonesa aprendió la lección de aquellos hechos y, bien a su pesar, cobró un conocimiento más ajustado de las realidades de la política de la época. El doble escarniento se convirtió en un avisado consejero. Más tarde, las circunstancias hicieron de la guerra exterior la siguiente prioridad. También en este terreno la corte resultó ser ante todo un aliado. Así las cosas, nunca desde 1501 la *real política* dejó de pesar en el ánimo de los dirigentes aragoneses.

Junto a estas consideraciones interesa resaltar el acierto de la corona en 1502 de finalmente encauzar a través de Cortes su programa de reformas. Aparte de que ello dió la posibilidad a los brazos de modificar algunos puntos nada desdeñables, la celebración de Cortes confirió legitimidad a los retoques forales. Bien supo verlo el maese de campo Francisco de Bovadilla, que tan destacado papel jugó aquellos meses, cuando ya en enero de 1502 recomendó convocar a los brazos, "pues lo que se asentase en Cortes quedará por fuero y ley, porque de otra manera todo lo que se hiciera fuera de las Cortes será contrafuero y jamás lo aceptarán con voluntad ni sustentación".¹⁰ En Tarazona, efectivamente, se comprobó la certeza de la vieja idea de que la ley nacida en Cortes "aún es más tenida por menos violenta y (más) razonable y justificada --en recientes palabras del conde de Guimerá--, pues que se establece por los que la han de executar y juntamente por los que la han de obedecer".¹¹ Contar con el concurso de los representantes era el único modo reconocido de legislar y la posterior elaboración historicista e ideológica por los juristas forales sobre el alcance de aquellas medidas reforzó su revestimiento como algo compartido.

Antiguo Régimen: reseña, p. 102. El Aragón de mediados de siglo conoció también proclamas del más puro carácter nobbesiano: véase nota 87 de esta Conclusión.

¹⁰. AMZ, ms. 53, ff. 37-38, escrito de 12 enero 1502.

¹¹. Gaspar Galcerán de Castro y de Pinós, conde de Guimerá, "Sucesiones reales de Aragón" (BN, ms. 2038), f. 15v. Este tratado no lleva fecha, pero puede datarse en la década de 1830. El comentario citado tiene carácter general sobre las tareas legislativas, sin alusión ninguna a las Cortes de 1502.

Subsistió, por supuesto, descontento por algunos aspectos de la labor de Tarazona. Así lo muestran la voluntad de reforma entrevista durante los preparativos de las fallidas Cortes de 1617 y las tres solicitudes formales de modificación parcial o total presentadas en Cortes posteriores: el fuero del virrey extranjero en 1626 y la entrada de oficiales reales en lugares de señores y la jefatura militar de la Guarda del reino en 1646.¹² De las tres sólo se obtuvo en la del virrey una transacción con otros cargos; las otras dos fueron desestimadas. Pero gracias a este modo parlamentario de actuar, dichas solicitudes se efectuaron como tantas otras de modificar fueros anteriores se habían efectuado a lo largo de la historia legislativa autóctona. El resultado, pues, fue muy distinto a lo sucedido en Bohemia con su "constitución renovada", implantada por decreto en 1627, o en Languedoc con el edicto de Béziers de 1632, que, impuesto por la fuerza tras unas rebeliones, recortó severamente los privilegios y libertades de la provincia. El rechazo al edicto fue muy amplio y cada año los *cahiers de doléances* pidieron su revocación, lo cual por sí solo constituyó una importante fuente de enfrentamientos con la corona hasta su final derogación en 1649 en plena Fronde.¹³

Las Cortes, sin embargo, no eran una panacea. Por su propia naturaleza confluían en ellas iniciativas y peticiones de muy variada índole y no resultaba fácil atender ordenadamente a todas ellas. En las de 1626, por ejemplo, a la solicitud del rey de aceptación de la Unión de Armas las autoridades de Huesca respondieron pidiendo aumento de sueldo para los catedráticos de su universidad.¹⁴ Semajante falta de sintonía entre cuestiones de alta política y los a menudo mucho más abundantes asuntos locales, habitual también en los cuerpos representativos de otros países,

¹². Véase *supra*, pp. 532, 674, 662 y 675.

¹³. Sobre el caso bohemio, véase más abajo, nota 44. Sobre el edicto de Béziers, John Miller, "Les États de Languedoc pendant la Fronde", *Annales du Midi*, 95 (1963), pp. 47, 51. Debo esta referencia a Jim Amelang.

¹⁴. ACA, CA, leg. 1358, doc. 48, memorial de respuesta, 19 junio 1626.

solía provocar lentitud en las deliberaciones e impaciencia entre los reunidos. Pero las respectivas actitudes no eran ni intrusiones de la corte ni parroquialismo local, sino que nacían de la propia estructura corporativa de la sociedad y de la política de la época.¹⁵ A estas dificultades se añadieron en Aragón las derivadas de los prolongados intervalos sin Cortes, pues cuando por fin las había, sus miembros se veían desbordados por un alud de instancias particulares acumuladas. Es elocuente en este sentido que las Cortes de 1645-1646 tuvieron que ocuparse de hechos procedentes de mucho tiempo atrás. Una persona reclamó la resolución de un *grouge* presentado en las de 1585; otra, don Juan Ximénez Cerdán, señor de Bárboles, exigió satisfacción de los daños recibidos por su abuela en 1591 a resultas del derribo de un castillo y una casa de su propiedad por causa de la condena contra su marido don Diego de Heredia, reclamación presentada y desestimada en 1626; y la villa de Aínsa pudo por fin presentar en la debida forma su protesta acerca de la suma que se le asignó en 1627 para el servicio extraordinario acordado el año anterior, suma que entonces se consideró excesiva por no haberse tenido presente que en 1593 varias casas del pueblo fueron derribadas para levantar el torreón ordenado. Las tardanzas no sólo entorpecían el curso normal de los asuntos, sino que además, como estos dos últimos casos muestran, perpetuaban el doloroso recuerdo de aquellos hechos, cuya sombra, por un motivo u otro, no dejó de planear sobre la vida aragonesa.¹⁶

¹⁵. Sobre la coexistencia entre cuestiones generales y locales véanse las oportunas observaciones de Russell, *Parliaments and English politics*, pp. 8, 37; del mismo, "Nature of a Parliament", pp. 136-139; y los excelentes artículos de Davis Harris Sacks, "The corporate town and the English state: Bristol's 'little businesses', 1625-1641", *Past and Present*, 110 (febrero 1966), pp. 69-105; y Kevin Sharpe, "Crown, Parliament and locality: government and communication in early Stuart England", *English Historical Review*, 101 (1966), pp. 321-350.

¹⁶. ACA, CA, leg. 95, consulta de 8 diciembre 1645 sobre doña Paula Matheo Díez de Aux; ADZ, ms. 457, ff. 266-269, *grouge* de Ximénez Cerdán; ADZ, ms. 722, f. 560, escrito del síndico de Aínsa, 4 abril 1646.

La lentitud y dificultades características del sistema parlamentario podía llegar a rozar la inoperancia. Así se vió en las Cortes de 1645-1646, donde la indudable dedicación de sus miembros quedó de manifiesto en las prolongadas sesiones y en los abultados registros, pero no en la solución expedita de los asuntos. Ni el común acuerdo en la necesidad de acudir a la guerra, ni la amenazadora cercanía del ejército enemigo, ni la destacable ausencia de grupos importantes lograron imprimir mayor operatividad a las sesiones. Al contrario, las embajadas entre brazo y brazo se sucedían tediosamente con tanta etiqueta formal como escasos avances. Ciertamente que los brazos rivalizaron en intransigencia en cuestiones relativas a la vida doméstica del reino y que la ausencia del rey resultó muy perjudicial en este sentido. Pero esto mismo puso de relieve los peligros de cierta esclerosis procesal si las circunstancias no eran propicias. Las Cortes aragonesas, al igual que otros cuerpos representativos, precisaban que alguien tomara y mantuviera la iniciativa. Ausente el rey, no lo supieron hacer ni la Junta de ministros reales, ni los tratadores, ni ningún brazo, ni el virrey, que pasó desapercibido por completo. Sólo el gobernador del reino, don Pedro Pablo Zapata Fernández de Heredia, emerge de aquel conjunto gris, pero no supo o no se atrevió a desempeñar un papel más decidido y dinamizador. Ausente el rey y huérfanos de iniciativa, los parlamentarios aragoneses mostraron estar más capacitados para plantear legítimos problemas que para resolverlos.

Se podría decir que los poderes consultivos que las localidades otorgaban a sus síndicos contribuían a estas dificultades, en contraste con los poderes decisivos de los miembros de la Cámara de los Comunes inglesa, que, según la visión tradicional de la historia parlamentaria de aquel país, les habría permitido adquirir una superior formación política y a la larga arrebatarse la iniciativa a la corona. Pero a la luz de los últimos estudios, hay que abandonar esta visión y más bien parece que los Comunes ingleses y los brazos aragoneses adolecían de una similar falta de nervio. Tampoco en

las Cortes valencianas el brazo de universidades, víctima de su propia falta de cohesión interna, logró nunca constituirse como un sujeto político capaz.¹⁷

La lentitud de las Cortes, en efecto, limitaba su acción. Pero hay que añadir seguidamente que no sólo las Cortes aragonesas eran lentas. También lo eran las de Castilla. En 1647, por ejemplo, tras dos años de sesiones, aún no habían alcanzado acuerdo alguno sobre las medidas fiscales propuestas por la corona, mientras que las de 1655 estuvieron tres años sin resolver nada sustantivo. También el sistema judicial era lento. En las Chancillerías castellanas un pleito normal solía tardar tres años en fallarse, cuestiones de herencia llegaban fácilmente a los diez años y los asuntos de derecho público retrasaban de sobras este plazo.¹⁸ En un mundo donde la lentitud era norma, lo que mejor definía las Cortes a ojos aragoneses eran sus ventajas y no sus inconvenientes.

Tener Cortes era el modo tradicional y legítimo de funcionar el cuerpo político, de manera que su celebración legitimaba al propio sistema y en última instancia a la acción gubernamental. Y si ahí radió el acierto de la convocatoria de Tarazona en 1562, lo mismo sucedió con las siguientes. Incluso las muchas convocatorias fallidas durante la década de 1630 podían aparecer como señales de una voluntad de hacer las cosas debidamente, a pesar de que los motivos de la corte para ello respondían a cuestiones extraaragonesas. Esto resulta más claro al contraponerlo con la experiencia opuesta de Portugal y Cataluña. La no convocatoria de sus Cortes o el fracaso de las de 1626, respectivamente, minó a fondo los cimientos del gobierno de Felipe IV y, como se vió, uno de los primeros actos de los sublevados en una

¹⁷. Para la óptica tradicional inglesa, véase Neale, *Elizabethan House of Commons*, p. 15. Para la óptica actual, los varios trabajos de Russell, de los que aquí son particularmente apropiados "Parliamentary history in perspective", pp. 3-4, 18, 24-27; y *Parliaments and English politics*, pp. 8, 35, 42-43. Para Valencia, Casey, *Régne de València*, pp. 276-279.

¹⁸. Thompson, "Crown and Cortes", p. 39; Kagan, *Jesuits and litigants*, pp. 43-45, 118-119.

y otra provincia fue reunir Cortes. En la base de ambas sediciones se hallaba la idea de que el rey no había cumplido con sus obligaciones contractuales. Luego, una vez recuperada Barcelona en 1652, el Consejo de Aragón el Consejo de Aragón recomendó tener Cortes para atraerse a los catalanes. Con este objetivo y para asegurarse su colaboración en lo que restaba de guerra con Francia, al año siguiente don Juan José de Austria reunió un Parlamento. De modo parecido, la convocatoria de los Estados Generales de los Países Bajos meridionales por Isabel Clara en 1632 fue una de las principales causas del fracaso de la conjura nobiliaria para sublevarse aquel mismo año contra Madrid. Lo arraigado y extendido de la idea de que el gobierno era cosa de rey y reino reunidos en sesión parlamentaria se vio asimismo en Francia durante la Fronde, cuando la voluntad de restaurar las cosas a su sitio llevó a convocar en 1649 los Estados Generales, que no se reunían desde 1614, aunque tampoco ahora lo harían. Por su parte, en Normandía, Provenza y Languedoc se reclamaron convocatorias regulares de sus Estados provinciales. Incluso el singular caso del Parlamento Rabadilla inglés lo puso de manifiesto, pues sus deseos de autoperpetuarse le restaron apoyos antes incluso de su final disolución en 1653. Y diez años después de la revolución napolitana de 1648 se pensó convocar Parlamento de la isla para normalizar la vida política y obtener un elevado servicio, pero el proyecto fue desestimado por considerarse aún arriesgado.¹⁰

Constitucionalmente el gobierno de Aragón a mediados de siglo XVII seguía siendo mixto, o tan mixto como un siglo antes. Nada formal desmentía la enérgica afirmación que años después harían los diputados de que "la

¹⁰. Sánchez Marcos, *Cataluña y el gobierno central*, pp. 59, 70; Paul Janssens, "L'échec des tentatives de soulèvement aux Pays-Bas sous Philippe IV (1621-1667)", *Revue d'Histoire Diplomatique*, 92 (1978), pp. 110-118; Roland Nounier, "Pourquoi États-Généraux et États provinciaux ont-ils joué un si faible rôle pendant la Fronde", *Parliaments, Estates and Representation*, 1 (1981), pp. 139-145; René Pillorget, "La crise française de 1656-1659 et les États Provinciaux", *Parliaments, Estates and Representation*, 2 (1982), pp. 57-64; Aylmer, "Introduction", pp. 15-17; Agostino, *Parlamento e società*, p. 131; Galasso, *Napoli spagnola*, p. 52.

absoluta potestad no se halla en S.M. sino tan solamente en la Corte General, donde concurre el Rey y el Reino, y en quienes así unidos reside la facultad legislativa".²⁰ Con todo, las muy pocas convocatorias de Cortes constituían un crudo contrapunto a la certeza de la declaración. Aún así, si uno de los principales cometidos de las Cortes era proporcionar un punto de encuentro entre rey y reino, otras fórmulas vinieron en la práctica a llenar de algún modo los vacíos de esos largos intervalos. Las estancias de Felipe IV en Zaragoza en 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646 y las mercedes concedidas durante las mismas obraron poco menos que maravillas a este respecto. Es muy ilustrativo que en sus conocidas consideraciones sobre la grave crisis de la monarquía española a mediados de siglo, don Juan Palafox y Mendoza opinara que todo había empezado en las guerras de Flandes y en no haber ido Felipe II a apaciguar aquella provincia. Y el actual contraste de Aragón con Portugal y Cataluña parecía confirmar ese diagnóstico, al igual que sucedió con Escocia, adonde Carlos I viajó únicamente en 1633, cosechando un sonoro fracaso del que no tardaría en recoger las peores consecuencias.²¹ De un modo u otro, y sin perjuicio de conflictos y altibajos, en Aragón nunca se interrumpió la comunicación con la corona y con el gobierno.

Esta ininterrumpida comunicación permitió y a la vez explica el fenómeno más llamativo experimentado en Aragón durante aquellas décadas: la paulatina apertura de su clase dirigente a horizontes políticos más amplios, apertura que comportó la asunción de mayores responsabilidades en el universo de la monarquía. Esta evolución no se realizó al calor de circunstancias

20. BGAZ, A 8-3-13, expediente nº 22, Diputados del Reino, *Discurso histórico foral jurídico-político en orden al juramento que los supranos y soberanos Reyes de Aragón (salva su Real clemencia) deben prestar en el nuevo ingreso de su gobierno y antes que puedan usar de alguna jurisdicción*, Zaragoza, 1676, f. 169v.

21. Juan de Palafox y Mendoza, "Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo", reproducido en José MA Jover Zamora, "Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del siglo XVII", *Cuadernos de Historia de España*, 13 (1950), p. 142; Maurice Lee, Jr., "Scotland and the 'General Crisis' of the seventeenth century", *Scottish Historical Review*, 83 (1984), p. 148.

placenteras, sino, muy al contrario, fue el resultado de hacer frente a sucesivas situaciones adversas. En primer lugar, la necesidad de imponer orden tras 1592, donde el considerable éxito de la Unión y Concordia de 1594 denota una clara conciencia de la realidad y una igualmente clara capacidad de actuar sobre ella. Al mismo tiempo jugó un papel decisivo, por no decir el más decisivo de todos, el ansia por recuperar la reputación de fieles vasallos ante los ojos del rey y del mundo. En este sentido llama la atención la frecuencia con que escritos de diversa índole apelaron a la opinión internacional sobre el reino. Para la clase política, Aragón era relevante y en consecuencia se consideraba observada desde fuera. En tercer lugar intervino el reto de hallar solución a la crisis económica de la década de 1610, reto que tanto dinamizaría las Cortes de 1628. Por último, el tremendo impacto de la guerra con Francia.

Al igual que les sucedió a tantas regiones, sociedades y gobernantes de una Europa azotada por la Guerra de los Treinta Años, el duro y duradero contacto con una guerra peleada con un acopio de medios desconocido hasta la fecha ejerció una influencia determinante en los dirigentes aragoneses. Por su situación geográfica Aragón no pudo sustraerse a las crudas realidades de la guerra, y ante ellas todos los factores le espujaron a luchar junto a Felipe IV: la fidelidad a su rey, la animosidad económica, política y religiosa contra Francia, el legitimismo austracista y el peligro de ver menoscabada la propia integridad territorial. Por todo ello el voluntarismo político suplió la escasez de recursos materiales y humanos que el reino podía movilizar contra el francés y el sedicioso catalán. La guerra selló la alianza entre un rey que precisaba toda ayuda posible y un reino que se la prestó aún a costa de cargarle de impuestos y deudas. "No tiene el Rei nuestro señor otra regalía mayor que la común defensa, para que le puso Dios en tan suprema dignidad", afirmó en 1648 Luis Euse y Talayero, jurado de

Zaragoza y abogado fiscal de la Audiencia.²² Al final una y otra parte consiguieron lo que más buscaban de la otra y ante semejante éxito los ineludables conflictos subsistentes quedaron relegados a un segundo plano.

Así, en 1642 Felipe IV se dirigió a los diputados con elogiadas palabras:

Haziendo la grande estimación que hago desse Reyno, deveis asseguraros que no he de faltar a su conservación y defenza por quantos caminos pueda ser, porque conozco bien el interese de la conservación de tan buenos y leales vassallos y lo que tengo en ellos para la seguridad y lustre de mi Monarquía.

Este fragmento fue recogido años después por el cronista Dörner en sus "escritos" al retrato de Felipe IV instalado en la Sala Real de la Diputación, con lo cual el amor recíproco quedó como la característica oficial de su reinado. Parecidamente, otros escritores aragoneses se emplearon en el alarde bélico realizado por el reino, con términos casi literales a los usados por poblaciones del frente durante la guerra. "Unico presidio, firme e inmediato valuarde de la defensa, aspero y seguridad de la monarquía" fue la descripción hecha en por Juan Francisco Montemayor de Córdoba y Cuenca, mientras que el cronista oficial de Aragón Juan José Porter y Casanate en su historia de la guerra pudo entonar la loa de "este invictísimo reyno, que ha tenido siempre cerrada la puerta a Francia y abierto de par en par el corazón a su Rey".²³

* * *

²². Citado por Arnillas, "Exención de servicio", p. 161.

²³. Dörner, añadidos a Blancas, *Inscripciones latinas* (1660), p. 522; Montemayor, *Sumaria investigación* (1664), f. 12; Juan José Porter Casanate, "Anales del Reyno de Aragón, que contienen las Guerras de Cataluña en el Reynado de el Rey Nuestro Señor Don Felipe III en esta Corona y III en la de Castilla" (1670), f. 19 (conservado en BN, ms. 2079). Para una expresión del rey parecida a la recogida por Dörner y para las proclamas de poblaciones en 1645 y 1648, véase capítulo 5, notas 98 y 135, respectivamente.

La apertura de que habla Porter puede utilizarse como expresión retórica de algo más que la fidelidad hacia el rey. Puede resumirse en ella otra importante faceta de lo ocurrido aquellos años. La apertura hacia el rey fue un proceso en dirección doble, en virtud del cual la fidelidad y ayuda se correspondieron con la incorporación de dirigentes aragoneses a honras y cargos de la monarquía.

Si uno de los motivos de más peso en la enajenación de la lealtad catalana fue el ayuno de promoción en que se mantuvo a su clase política, en Aragón sucedió lo contrario. El número de altos empleos civiles disponibles en el propio reino no aumentó, aunque sí el de los militares de baja graduación. La novedad estriba en el exceso a empleos fuera del reino y en la obtención de mercedes y otras manifestaciones del patronazgo real. El vivo deseo de cargos públicos y mercedes sentido por los dirigentes a inicios de siglo encontró cierta respuesta en las Cortes de 1828, con lo cual la hasta entonces ocasional presencia aragonesa en el real servicio fuera del reino se convirtió en una participación mayor y continuada. La colaboración en la Unión de Armas y luego en la guerra fue premiada con mercedes. Bien claro se vio en las Cortes de 1845-1848. Los cuatro brazos encomiaron

los muchos (servicios) que este Reyno ha hecho desde que empezó la guerra de Fuenterrabía y ha continuado la de Cataluña (...), dignos todos de que V.M. los encomiende a perpetua memoria y los remunerere con su acostumbrada grandeça honrando a los naturales de tan fidelísimo Reyno (...) para que con tantas honras puedan alentarse a emplear las vidas y haciendas de sus antecesores en el real servicio de V.M.

Y la remuneración vino, efectivamente, en forma de empleos. El fuero titulado "De las Plazas en diversos Consejos para naturales" fundó la concesión de las mismas en el reconocimiento del rey del "afecto con que los naturales deste Reino se han servido y sirven en las guerras continuadas de la recuperación de Cataluña y lo que en las conquistas de los Reinos y Islas de la Corona y

otros de la Monarquía obraron a vista de los Serenísimos Reyes sus progenitores".²⁴

Recompensar méritos de conquista y de guerra con cargos podía parecer impropio de una sociedad tan imbuida de valores aristocráticos y aún feudales como la aragonesa. Pero hacía ya tiempo que este tipo de remuneración era apetecido tanto por nobles como por pecheros. Basta recordar el duradero y fracasado deseo de la nobleza aragonesa por acceder a los cargos municipales de Zaragoza. Y ahora las Cortes recién acabadas dotaron una plaza específica de conajero de capa y espada aragonés en el Consejo de Aragón, pedida en 1628, y reservaron una segunda plaza de esta misma calidad en cualquier otro Consejo Supremo.

No era sólo el empleo y el sueldo lo que hacía apetecibles esas plazas. Igual o quizá más importancia tenía el honor y prestigio que su desempeño confería. "Califica mucho las acciones de una persona el verle ejercer oficios y cargos públicos de dignidad i autoridad: porque con razón se juzga ser de grande mérito i de talento aventajado el que es elegido para semejantes puestos (...) porque la grandeza i esplendor del cargo redunda(n) en los que se hallan revestidos del", sentenciaba en 1651 fray Jerónimo de San José, autor de uno de los mejores tratados españoles del siglo sobre el arte de la historia.²⁵ Además, un cargo no sólo honraba a quien lo detentara, sino que en virtud de la competencia por obtenerlos y de la emulación patriótica, la honra alcanzaba también a su nación, de modo que cuando un caballero aragonés solicitó plaza en uno de los Consejos reales adujo que

²⁴. ACA, CA, leg. 1, memorial sin fecha, perteneciente a estas Cortes; ADZ, ms. 722, f. 1119, memorial de 2 octubre 1646; *Fueros de Aragón*, I, p. 497.

²⁵. Jerónimo de San José, *Genio de la Historia*, Zaragoza, 1651, p. 291. A lo largo de la tesis se ha ido viendo que el atractivo de los cargos era un fenómeno muy extendido en Europa. Para el aspecto concreto del prestigio asociado a su desempeño, véase el buen estudio, relativo al caso inglés, de A.J. Flechter, "Honor, reputation and local office holding in Elizabethan and Stuart England", en Flechter y Stevenson, eds., *Order and disorder*, pp. 82-115.

"sería de mucho consuelo y estimación para este Reyno ver premiado un natural en aquellos tribunales".²⁶

Como tantas otras sociedades contemporáneas, Aragón había sorprendido el camino de la burocratización de valores cívicos. A ello debió contribuir poderosamente el gran número de pleitos que generaron la expulsión de los moriscos y luego la Concordia de 1626, aunque este extremo, al igual que todo lo referente al mundo judicial en su conjunto, no podrá sustanciarse hasta que el archivo de la Audiencia esté abierto y consultable. Fuera como fuese, el volumen de trabajo propiamente papalista aumentó considerablemente, como lo muestra que en 1646 la Diputación del reino pidiera un crecido aumento de salario para su secretario y escribano general, "para que aquel (cargo) lo puede tener persona de la calidad que aquel pide y pueda vacar y estar desocupado de otros". De modo parecido, los lugartenientes de la Corte del Justicia reclamaron una mejor sistematización del calendario laboral, dotación de plazas de alguacil y otros ayudantes y asimismo aumento de salario.²⁷

Una creciente profesionalización era patente en los organismos públicos del reino, fenómeno que se correspondía con el también creciente peso de los letrados en la vida política y social. Si durante los altercados de 1591 unos pasquines censuraron duramente el comportamiento leguleyo e intrincado de los abogados, la evolución posterior familiarizó a amplios sectores de la sociedad con ese peculiar modo de actuar. Así, en 1645 los jurados de Zaragoza podían jactarse de que "hay muchos abogados que son ciudadanos", mientras el Colegio de Santiago de la Universidad de Huesca ponderaba el

²⁶. ACA, CA, leg. 22, consulta sobre don Juan Fernández de Heredia, 15 mayo 1645.

²⁷. ADZ, ms. 722, ff. 1187 (que contiene la cita) y 1242-1243, escritos de 11 y 15 octubre 1646. El propio ocupante de la secretaría de la Diputación, Jerónimo de Naya, señaló que "en 200 años no se ha trabajado tanto" como en los últimos años, afirmación que, aunque probablemente exagerada, debía contener mucho de verdad: *ibídem*, f. 1334, escrito de 21 octubre 1646.

exigente nivel de sus exámenes, el prestigio atribuido a sus títulos en las concesiones de cargos y el gran número de ex-colegiales que se hallaban desempeñando funciones civiles y eclesiásticas. Entretanto, el Colegio Mayor para aragoneses en Alcalá conocía una gran concurrencia de estudiantes.²⁸

También Aragón conoció la aparición de una élite legal. El comportamiento político colectivo de letrados y juristas varió según las circunstancias y los países. En la Francia que salía de las guerras de religión jugó un papel claramente estabilizador, mientras que el levantamiento catalán, la Revolución inglesa y la Fronda tuvieron componentes de rebelión de los juristas. En espera de un tratamiento más detenido de la cuestión, puede decirse que en Aragón los letrados contribuyeron al proceso de estabilización, sin por ello renunciar a la tradición jurídica foral.²⁹

Al tiempo que el estilo legalista fue permeando los comportamientos colectivos, los cargos públicos se revistieron de mayor autoridad, tanto en ejercicio como en dignidad externa. Esto arrancaba de tiempo atrás. En Calatayud, por ejemplo, tras una seria crisis municipal en 1525, los jurados se atribuyeron calidad de oficiales reales y rango superior en ceremonias, mientras que, poco después, las Cortes de 1528 penalizaron el desacato a los lugartenientes del Justicia. Fue, sin embargo en Tarazona donde estas medidas recibieron no ya confirmación sino mayor severidad. Allí se dispuso acusar criminalmente a quienes faltaran al respeto de los miembros de la Audiencia y de la Corte del Justicia, a los cuales, además, se les prescribió vestir ropas talaras para que su condición fuera reconocible por todo el mundo. Por

²⁸. AGS, Estado, leg. 338, Libro 29, f. 27v, pasquin "A los Diecisiete" (donde debió influir también el alineamiento político de su autor en el conflicto de 1591); ACA, CA, leg. 1365, doc. 24/23, memorial de los jurados de Zaragoza, 1645; ADZ, ms. 722, f. 139v, escrito del Colegio de Santiago, 23 octubre 1648; y ff. 804-805, escrito del Dr. don Pedro Aznar sobre el Colegio de Alcalá, 20 julio 1648.

²⁹. Greengrass, *Henri IV*, cap. 6; Amelang, "Barristers and judges", p. 1281. Vuelvo sobre la tradición foral más adelante.

otra parte, en Tarazona también se acordó excluir del recurso a la vía privilegiada a aquéllos que falsificaran documentos públicos.³⁰

Como resultado, la función pública en su conjunto, fuera ejercida por jurados municipales, ministros del reino u oficiales del rey, aparecía ante los gobernados más homogénea, enaltecida, coercitiva y distante. Así, en 1846, se desestimó la inclusión en listas insaculatorias de Zaragoza de quienes tenían tienda abierta arguyendo que ello iría en detrimento de la acrecida autoridad y lucimiento del consistorio, cuyos miembros debían poseer casas propias, caballo y criados. Y años después un alegato en defensa de la incorporación de los hidalgos a los órganos municipales de las localidades que no tenían concejos mixtos afirmaría que "con el curso de tiempo el Gobierno político de las Universidades se ha elevado a su mayor estimación y utilidad en las tranquilidades de la paz".³¹ Así pues, no era sólo halago el elogio de Céspedes y Meneses a los ropajes y porte senatorial de los jurados zaragozanos. Con razón pudo comentar el publicista Jerónimo de San José que "de todo esto se forma aquella propia y como natural dignidad de los Gobernantes, Prelados i Ministros i la oculta inclinación i propensión del pueblo a venerarlos i obedecerlos, estimando sus acciones y decretos como emanados de principio superior i que tienen algo de divino".³² En la imposición del principio de autoridad sobre la sociedad aragonesa la corona contó con la inestimable colaboración de la clase dirigente del propio reino.

³⁰. De la Fuente, *Historia de Calatayud*, p. 378; *Fueros de Aragón*, I, pp. 141, 427, 439. Años después Dornier glosó la importancia de la obligación de las ropas talares: "Observaciones para el oficio de Canciller", p. 164.

³¹. ACA, CA, leg. 1365, doc. 24, escrito sobre insaculaciones de Zaragoza, 4 septiembre 1846; BN, ms. 6384: Félix Amada, canónigo del Pilar, "Motivos legales y políticos que tienen los caballeros e hijosdalgo de el reyno de Aragón para merecer la real gracia de S.M. (...) habilitándolos para los oficios del gobierno de las Comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel y de las demás universidades de dicho Reyno, donde no hay concejos mixtos" (1864), f. 589v (f. 2 del tratado).

³². Céspedes y Meneses, *Historias peregrinas y ejemplares*, f. 12v; San José, *Genio de la Historia*, p. 292.

Las plazas reservadas por fuero para aragoneses eran más bien pocas en el conjunto de la administración imperial española. En Indias, por ejemplo, había 12 Audiencias (incluyendo la de Manila), servidas generalmente por cuatro magistrados cada una en lo que a alto personal se refiere. Ello hace un total de 48 plazas, de las que tan sólo dos fueron asignadas a aragoneses, una en Perú y otra en Nueva España. Se explica, pues, que años después el Consejo de Aragón se lamentara de "haber tan poco que repartir entre sus naturales". Consecuentemente, las autoridades del reino vigilaron de cerca el estricto cumplimiento de aquellos fueros y se apresuraron a denunciar cualesquiera irregularidades que se produjeran en las provisiones.³³ De todos modos, un número indeterminado de aragoneses fueron nombrados para cargos no contemplados en los fueros y muy a menudo el premio por servicios prestados no consistió en empleos, sino en mercedes, honores, ayudas de costa y otras prebendas.

La colaboración entre corona y clase dirigente ha sido valorada diciendo que la segunda no dudó en sacrificar los intereses aragoneses por migajas de la corte.³⁴ Esta afirmación precisa matizaciones. En estrictos términos numéricos los nombramientos y honores que recayeron en aragoneses debieron ser, en efecto, más bien escasos. Pero mirando al panorama europeo, resulta que tan importante como la cantidad fue el hecho mismo que se produjera. Y atendiendo a los valores morales vigentes sería impropio deducir de este comportamiento una singular corrupción entre los dirigentes aragoneses y tildarlo sin más de colaboracionismo.³⁵ Lo que sucedió en Aragón fue un caso

³³. ACA, CA, leg. 22, consultas del Consejo, 28 mayo 1687 (que contiene la cita); y sobre el capitán Acacio Gómez, 22 septiembre y 23 noviembre 1680, y 20 y 29 marzo 1681; leg. 1, escrito de la Junta de las Cortes, 28 abril 1645; leg. 1364, memorial de los cuatro brazos, 1646. Para el número de plazas en las Audiencias de Indias, véase Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 vols., Sevilla, 1935-1947, II, pp. 109 y 443 y ss.

³⁴. Colás y Salas, *Aragón bajo los Austrias*, p. 117.

³⁵. Robert Harding, "Corruption and the moral boundaries of patronage in the Renaissance", en Guy Fitch Lytle y Stephan Orgel, eds., *Patronage in the Renaissance*, Princeton, 1981, pp. 47-64. Recuérdense también las consideraciones efectuadas en capítulo 1, notas 178-179.

más del extendido uso del patronazgo regio, en que radicaba una de las principales claves del funcionamiento del cuerpo político contemporáneo. En el seno de un aparato estatal donde seguían presentes elementos privados y patrimoniales, la gobernación efectiva dependía de la habilidad de ceptar lealtades tanto como de los progresos administrativos y fiscales. Monarcas, gobiernos y aún grandes señores particulares tenían una de sus mayores fuerzas en la capacidad de dispensar mercedes. Ahí el gobernante jugaba con ventaja, naturalmente. Pero la otra cara de la moneda era que la colaboración de centros de poder inferiores le resultaba imprescindible para que su propio gobierno siguiera en pie. Y ello le forzaba a reconocer y cultivar los intereses de sus clientelas, lo cual imponía ciertos límites a su acción.

Ambas caras de la moneda pudieron apreciarse con toda claridad en Francia durante el afianzamiento del poder monárquico bajo Richelieu, durante la Fronde y en la posterior afirmación de la autoridad de Mazarino, y ello tanto en los alrededores de la corte como en territorios periféricos tales que Bretaña, Provenza y Languedoc.³⁶ Por su parte, ya se vió que la sedición catalana se explica en buena medida por la falta de esa relación de patronazgo. En este sentido es muy elocuente que en 1648 catalanes leales a Felipe IV arguyeran que había sido la falta de oportunidades para los nobles del Principado lo que impulsó a muchos de ellos al bandolerismo. La gravísima situación presente --proergían-- hacía tanto más perentorio remediar el problema, motivo por el cual solicitaron que, al igual que se había concedido a los aragoneses dos años atrás, el Consejo de Aragón contara con una plaza de consejero de capa y espada para caballeros catalanes.³⁷ En la misma línea

³⁶. Parker, *French absolutism*, pp. 66-68, 148; William Beik, *Absolutism and society in seventeenth-century France. State power and provincial aristocracy in Languedoc*, Cambridge, 1985. cap. 10; Sharon Kettering, "Patronage and politics during the Fronde", *French Historical Studies*, 14 (1966), pp. 409-448. Debo esta última referencia a Jim Amelang.

³⁷. BN, VE 59-61: Joseph Pellicer de Tobar, "Motivos en que las ciudades obedientes del Principado de Cataluña fundan la pretensión de la plaza de capa y espada que ocupe sugeto de la Provincia en el Sacro Supremo Consejo de Aragón" (1648). Debo esta referencia a Jim Amelang.

se inscribía la generosidad de Felipe IV para con los nobles portugueses leales que se hallaban en el exilio. También el caso castellano era muy ilustrativo. La crisis financiera que padecían allí gran número de casas nobles obligó a sus titulares a una actitud conformista ante la política del gobierno, que si por un lado les exigía, por otro les compensaba. De ello resultó en buena medida esa inusual estabilidad política castellana durante las décadas centrales del siglo que a menudo ha llamado la atención de los historiadores. Por último, motivaciones de este tipo influyeron asimismo en la conducta de la nobleza valenciana, mientras que el rechazo de los nobles napolitanos a integrarse en el aparato de la monarquía fue uno de los motivos de la rebelión de aquel reino.³⁸

Aragón también pertenecía a este mundo. No había en su interior fuentes alternativas de patronazgo, de modo que toda esperanza de mercedes radicaba en la corte. Se suponía mirar hacia ella. Y si esto acercó a muchos aragoneses a la monarquía fue porque en el seno de la misma hallaron cierto acomodo. "Los hombres de distintas provincias no se quieren sujetar a otros si no hallan comodidad y provecho en la sujeción", observaba con lucidez un pasaje de "El Nicandro" que versaba sobre los beneficios del reparto de empleos y honras, un reparto plrneado por Olivares a inicios de su gobierno y que, por no haberse practicado suficientemente, brindaba ahora en este escrito una explicación plausible de las crisis de la monarquía a mediados de siglo.³⁹

³⁸. Para Portugal, véase Domínguez Ortiz, *Política fiscal y cambio social*, p. 122. Para Castilla, Tomás y Valiente, "Gobierno de la monarquía", pp. 68, 74; Elliott, "Programa de Olivares", p. 499; Thompson, *Guerra y decadencia*, pp. 198-197; Jago, "Influence of debt", *passim*; del mismo, "Crisis de la aristocracia", *passim*; Atienza, "Quiebra de la nobleza castellana", pp. 75-79; Bartolomé Yun Casalilla, *Transición al capitalismo en Castilla*, cap. 7, en especial pp. 319-320. Para Valencia, James Casey, "Què deu el País Valencià als canvis en el poblament rural del segle XVII?", *Revista de Catalunya*, 5 (febrero 1967), pp. 87-88. Para Nápoles, Villari, *Revolta antiespanyola*, p. 233.

³⁹. Olivares, *Memoriales y cartas*, II, p. 253. Cumpie señalar que en este pasaje se incluye a Aragón como uno más de los territorios españoles donde se efectuó ese reparto. Más parece deberse al hábito de la

A ello hay que añadir que en las casas nobles aragonesas debió pesar el ejemplo de sus colegas castellanos, con quienes en bastantes casos tenían lazos de parentesco. Y si tras la aventura del duque conspirador la casa de Híjar recuperó en su nuevo titular las vivencias aragonesas, por otra parte la extinción de la línea principal del condado de Sástago en 1851 no hizo sino incrementar aquellos lazos. Tan claras eran esas relaciones y otras influencias que hacia el final de *El Criticón* Baltasar Gracián escribió: "Oy día todas las mayores casas se trasladan allá, llegando a tal estimación: las cosas de Castilla".⁴⁰ Todo ello explica en buena medida que los conflictos suscitados y el descontento que sin duda existió no se tradujeran en enfrentamientos abiertos contra la corona.

* * *

Premio y castigo: la vieja máxima fue aplicada con éxito en Aragón. Incluso Palafox y Mendoza, notorio por sus críticas a no haberse gobernado "en castellano a los castellanos, en aragonés a los aragoneses", afirma que a ambos debía atender todo buen monarca.⁴¹ Los aragoneses experimentaron uno y otro en sus instituciones, en sus personas y en sus bienes. Quien lograra combinar favor real y capacitación profesional podía hacer del servicio al rey una escalera de ascenso social y alcanzar altas cotas. El propio Palafox y Mendoza era un caso a propósito, al igual que lo eran los abogados Bautista de Lanuza y Bayetola, o el sacerdote Bartolomé Leonardo de Argensola. Por debajo de estos nombres estelares un copioso número de aragoneses madró en enumeración habitual de reinos y territorios que a una constatación firme de que tampoco en él lo hubiera habido. Como se ha ido viendo a lo largo de los últimos capítulos de esta tesis, Aragón fue quizá el territorio que más participó del escasamente aplicado programa de "descastellanizar" cargos de la monarquía.

⁴⁰. Baltasar Gracián, *El Criticón*, parte III, crisis XII, (ed. Evaristo Correa Calderón, Madrid, 1971, III, p. 308).

⁴¹. Palafox y Mendoza, "Juicio interior y secreto", en Jover, "Sobre los conceptos", pp. 148, 149-150.

cargos de diverso tipo y debió haber asimismo una amplia base de personas que participaron del fenómeno con carreras más modestas.⁴² Muchos, en cambio, quedaron sin ver sus solicitudes aceptadas ni sus esperanzas cumplidas. Pero aquéllos a quienes no alcanzó premio comprendieron que la mejor forma de seguir aspirando a él era la fidelidad, entendida cada vez más como obediencia. "La mayor preeminencia y conveniencia (es) que S.M. queriere en todo obedecido" proclamaron en mayo de 1646 los síndicos en Cortes de las universidades en un litigio contra lo que consideraban abusos de Zaragoza. Ambas parte litigantes buscaron la solución en el superior poder arbitral del rey y les era preciso ganar su real ánimo. Zaragoza, naturalmente, no podía ser menos y sus síndicos manifestaron que la ciudad "tiene por la mayor (preeminencia) (...) el perderlas todas por el mayor servicio de S.M."⁴³

Las manifestaciones de castigo no fueron menos evidentes. Y ciertamente son las que más se han aireado en obras y escritos. El impacto emocional de las fulminantes penas capitales de 1591 y 1592 fue demoledor entre los contemporáneos y en prácticamente toda la historiografía hasta nuestros días. Igual eco alcanzaron las modificaciones forales establecidas en las Cortes subsiguientes, cuya valoración fue objeto de fuerte controversia, según se vió en su momento. Es de destacar que tales modificaciones, introducidas por los ministros de la corona desde una posición de clara superioridad política y militar sobre unos brazos psicológicamente debilitados, fueron pocas, precisas y eficaces. Pusieron coto a las prácticas forales que a juicio de

⁴². Los escasos conocimientos que tenemos sobre historia social aragonesa impiden por ahora sustanciar este importante tema de la movilidad social. No es aventurado pensar que pese a la crisis económica y a la presión fiscal, debió existir cierto grado de movilidad ascendente ligado al ejercicio profesional del derecho y al servicio al rey, y que uno y otro contribuirían eficazmente a la estabilidad política. Así sucedió en la Cataluña del siglo XVI en lo referente al ejercicio de la abogacía: Amelang, *Honored citizens*, p. 68. Un buen ejemplo de provecho social y económico propiciado por el servicio al rey es el de los duques de Terranova sicilianos: Maurice Aymard, "Une famille de l'aristocratie sicilienne aux XVI^e et XVII^e siècles: les ducs de Terranova. Un bel exemple d'ascension seigneuriale", *Revue Historique*, 501 (enero-marzo 1972), pp. 29-68.

⁴³. ADZ, ms. 451, ff. 513, 513v, escritos de 29 mayo 1646.

aquéllos eran más agresivos y peligrosos y abrieron la puerta para un asentamiento de la autoridad real sensiblemente mayor.

Decir, sin embargo, que a partir de entonces la vida política aragonesa languideció no es correcto. Semajante afirmación sólo se explica por haberse solido efectuar atendiendo únicamente a la letra de aquellas disposiciones y por el desconocimiento de lo realmente sucedido a partir de entonces. Los cambios institucionales fueron claramente capitales. Pero no constituyen el único factor a estudiar, sino que junto a ellos está la voluntad política de los dirigentes del reino. Mejor dicho, es esta voluntad y la mayor o menor capacidad de llevarla a la práctica en el ejercicio cotidiano de la gestión pública lo que ante todo explica qué uso se hizo de unas instituciones u otras.

El caso de Bohemia es sumamente oportuno al respecto. Allí la "renovada constitución" de 1627 abolió el principio de monarquía electiva y la tolerancia religiosa, atribuyó al rey Habsburgo hereditario capacidad legislativa en exclusiva, suprimió del texto del juramento de los oficiales la mención a la lealtad a la patria, quedando únicamente la lealtad al rey, trasladó el tribunal regional a Viena y decretó otras severas medidas contra el ordenamiento político autóctono. Pero semejante severidad normativa resultó luego amortiguada en la práctica, que permitió un estimable comportamiento autónomo de la clase dirigente bohemia. De modo parecido, el también mencionado edicto de Béziers de 1632 ha sido tradicionalmente considerado como instrumento de la sumisión del Languedoc a las insaciables apetencias fiscales del gobierno central y de la pérdida de toda capacidad política significativa ante la marea burocratizante de los intendentes. Pero, de nuevo, estudios más detenidos han mostrado por un lado que el edicto funcionó en realidad como defensa ante esas exigencias contributivas y, por otra, que no sólo los Estados de la provincia conservaron importantes funciones sino que además las crecientes necesidades económicas de la corona

hicieron de ellos una pieza esencial en la gestión administrativa y militar del territorio.⁴⁴

También en Aragón hay que poner en relación lo establecido en 1562 con la posterior acción política. De otro modo no se explicarían, por ejemplo, las muy vivas Cortes de 1628, que alumbraron tan denso panorama legislativo. También en ellas se vió la importancia de la hasta ahora desdeñada --cuando no ignorada-- ensianda al fuero de la mayor parte en materias impositivas. Por otra parte, no hay que olvidar que la Diputación conservó todas sus facultades y con ellas su capacidad de acción. La vida política aragonesa en el siglo XVII no fue lánguida ni pasiva, como tampoco fue --ni mucho menos-- fácil.

La institución que salió peor librada de Tarazona fue la Corte del Justicia. Aunque no disponemos de un estudio a fondo de la misma durante el siglo XVI, no cabe duda de que allí perdió el considerable grado de independencia de que gozaba frente a la corona, del mismo modo que acabó la duradera patrimonialización que la familia Lanuza ejercía sobre el cargo de su titular. Y aunque no faltaban casos previos de destitución del Justicia por el rey, la facultad legal que la corona se arrogó de nombrarlo y destituirlo es bien elocuente. Más aún, la práctica observada desde entonces de nombrar para el cargo a un jurista formado casi siempre en la administración judicial del virreinato aragonés o en el Consejo de Aragón contribuyó decisivamente a cambiar el carácter del Justiciazgo. En particular, que durante las difíciles décadas de 1630 y 1640 fuera Justicia de Aragón don Agustín de Villanueva, hermano del Protonotario, debió constituir uno de los principales motivos de que las cuestiones y conflictos

⁴⁴. Evans, *Habsburg monarchy*, pp. 198-200, donde el autor añade que la habitual idea de una Bohemia camino de su sojuzgamiento político y cultural bajo el Imperio responde a una óptica historiográfica decimonónica; Richard Bonney, *Political change in France under Richelieu and Mazarin, 1624-1661*, Oxford, 1978, pp. 380-381; Miller, 'États de Languedoc', *passim*.

forales entonces producidos no alcanzaron nunca a cuestionar los presupuestos básicos de la monarquía.

Con todo, la Corte en su conjunto no se convirtió en un apéndice del poder soberano, como formalmente podía serlo la Audiencia, sino que conservó su condición de organismo autóctono. De esta manera en 1328 y 1468 los brazos reunidos en Cortes intervinieron, aunque sólo de modo mediato, según lo dispuesto en 1502, en el nombramiento de sus lugartenientes.⁴⁵ Y es precisamente la relación entre éstos y el Justicia lo que permite acabar de aquilatar los cambios ocurridos. Para ello hay que adoptar una perspectiva dilatada que, más allá de un antes y después demasiado ceñido al año 1502, abarque las Cortes de 1528 y las de 1461, que para la Corte del Justicia y el mundo jurídicopolítico aragonés en conjunto supusieron puntos de inflexión de tanta magnitud como las de Tarazona. Visto así, el Justiciazgo de finales del siglo XVI completa un largo proceso de curialización en virtud del cual el peso político del Justicia, ahora él también un letrado, se diluyó entre sus lugartenientes, quienes, dotados de una mayor competencia técnica, formaron un tribunal más compacto. La Corte del Justicia no podía sustraerse al clima administrativista que impregnaba crecientes parcelas de la vida pública aragonesa y a resultas de las modificaciones sufridas en Tarazona se convirtió en un organismo colectivo judicial asimilable a sus funciones a la Audiencia.⁴⁶

La división entre los respectivos campos de acción de ambos tribunales nunca quedó clara, como no es de extrañar en aquél mundo caracterizado por duplicaciones y superposiciones de competencias. La Corte del Justicia, por ejemplo, recibió en 1502 competencias en materias de orden público para reforzar la actuación vigilante y punitiva de la Audiencia. De hecho, las cualificaciones exigidas a los lugartenientes de la Corte eran muy parecidas

⁴⁵. *Fueros de Aragón*, I, pp. 461-2, 498.

⁴⁶. Lalinde efectúa acertadas consideraciones en este sentido: "Vida judicial y administrativa", pp. 515-518.

a las de los registradores de la Audiencia y también lo fue el *curias honorum* de unos y otros. Con todo, como rango distintivo la Corte siguió ocupándose de los cuatro procesos forales, que siguieron todos vigentes, salvo un aspecto de la *manifestación*, la de bienes muebles, sustituida en 1628 por el inventario para resolver las que se consideraban dificultades excesivas de su aplicación. También siguió considerándose la instancia especializada en la observancia de los fueros y en la resolución de *grouges*. "Tribunal instituido principalmente para reformar agravios y así reputado por tribunal de conciencia de V.M." era la caracterización perfectamente constitucionalista hecha en 1646 por sus propios miembros. Y, fieles también a esta óptica, en otro momento los diputados proclamaron al debatir ciertas medidas que "el medio único para asegurar nuestras conciencias es la declaración de la Corte del Justicia".⁴⁷

Este inalterado componente foral le siguió grangeando una especial deferencia, plasmada en que sus actos y documentos eran aceptados en los restantes organismos del reino, mientras que no siempre sucedía así con los de la Audiencia, los cuales necesitaban ir acompañados de "letras narrativas". Varias veces se procuró acabar con esta diferencia en aras de una mayor operatividad, entre otras por iniciativa del brazo de nobles en las Cortes de 1628 y del de universidades en las de 1646. Y en realidad, sin perjuicio de las diferencias existentes, debió producirse una notable equiparación funcional entre ambos. Así ocurrió, al parecer, en parte o en la totalidad procesal de las numerosas actuaciones derivadas de las concordias sobre bienes de moriscos, y aún en procesos forales hubo casos de recurso ante la Audiencia.⁴⁸

47. ADZ, ms. 451, f. 1190, memorial de los lugartenientes, 21 octubre 1646; BC, ms. 1301, f. 368, escrito de los diputados, 22 diciembre 1628. Para la modificación en la *manifestación* de bienes, véase capítulo 4, nota 225.

48. Como ya he advertido anteriormente, a falta de un tratamiento correcto del mundo judicial por la imposibilidad de acceder al archivo de la Audiencia debo guiarme por informaciones escasas y conjeturas. Este párrafo está basado en las noticias contenidas en AMZ, ms. 49, f. 46v (memorial sin

Pero si funcionalmente se producía un acercamiento entre ambos tribunales, políticamente parece haberse decantado cierta superioridad de la Audiencia. Jerárquicamente nunca se estatuyó superioridad alguna de un tribunal sobre otro y, al menos formalmente, ninguno se erigió en instancia superior ante la cual recurrir. Esta superioridad de la Audiencia se deduce de las preeminencias gozadas por sus miembros en actos públicos, muy protestadas por sus colegas de la Corte al menos desde la década de 1580 y reiteradas recientemente;⁴⁰ y también de que poco a poco se hizo común acceder de ésta a aquélla. A mediados de siglo XVII había cristalizado una pauta de carrera profesional cuyos sucesivos escalones solían ser los siguientes. El primer peldaño lo constituían una cátedra universitaria aragonesa o castellana o bien un cargo judicial de ámbito municipal como asesor de zambudina, justicia local u otros. De ahí se pasaba a juez de encuestas o a la lugartenencia de la Corte del Justicia, y desde ambos puestos, aunque cada vez fue más común hacerlo desde la Corte, se ascendía a la Audiencia, adonde se llegaba primero como abogado fiscal, para pasar luego sucesivamente a la sala criminal y a la civil. Corte y más frecuentemente Audiencia se convirtieron en trampolines para salir fuera del reino, a esos empleos obtenidos en 1628 y 1646, entre los que los de Italia, ya de por sí los más numerosos, fueron los preferidos. Tras unos años sirviendo en Italia era usual alcanzar el Consejo de Aragón o el de Italia, aunque al primero también era posible llegar sin moverse de la Audiencia zaragozana. El Consejo de Aragón, pues, contó con un notable número de miembros con experiencia en tribunales italianos, a diferencia, por ejemplo, del Consejo de Indias, donde hubo pocos consejeros que hubieran desempeñado cargos indianos. El primer

fecha, de inicios de siglo); ADZ, ms. 373, ff. 457-457v, escrito del brazo de nobles, 19 abril 1628; ADZ, ms. 457, f. 134v, escrito de mayo 1628 sobre concordias; ADZ, ms. 451, ff. 1235, 1241-1242, parecer del brazo de universidades y memorial anónimo, noviembre 1646; ADZ, ms. 722, ff. 1260, 156C, escrito de 15 octubre y 2 noviembre 1646 (el último sobre concordias); Molinos, *Práctica judicial*, pp. 282, 323.

⁴⁰. Véase capítulo 1, nota 212.

peldañó del Consejo de Aragón era sin lugar a dudas su abogacía fiscal, desde donde se ascendía a regente, cargo donde muchos acabaron su carrera judicial y política. Algunos regentes, sin embargo, aún fueron promovidos a otros Consejos Supremos y otros pocos coronaron su trayectoria como Vicecanciller del Consejo o, de vuelta a Aragón, como Justicia. Este *cursum* admitía, por supuesto, múltiples variantes pero en cualquier caso ilustra sobre las perspectivas que se abrían ante los letrados aragoneses competentes y leales y sobre el grado de equiparación funcional entre Corte del Justicia y Audiencia.

A esta equiparación también contribuyó el hecho de que ambos tribunales representaban la jurisdicción civil frente a la militar y a la inquisitorial, con las que, como se vió, tantos conflictos por intromisión hubo. El fuero de Capitán de Guerra tuvo muchas ocasiones de suscitar controversia, pues la presencia de tropas regulares en el reino fue habitual de 1581 en adelante, en agudo contraste con la etapa anterior. Una vez sofocados los alborotos de aquel año y retirado el ejército de don Alonso de Vargas, en la Aljafería y en los acuartelamientos pirenaicos permanecieron serias unidades. Sus dotaciones eran reducidas y a menudo no estaban al completo, pero esa continuada presencia militar fue determinante para el mantenimiento del orden. A las razones internas se sumaron muy pronto las derivadas de la condición fronteriza con Francia para perpetuar la presencia militar en la vida aragonesa, hasta llegar a las lvas de 1636 y años posteriores y el papel que el reino jugó como zona de concentración de los fuertes contingentes encargados de recuperar Cataluña.

Esta dimensión militar tuvo claras repercusiones en varias vertientes de la vida aragonesa. Económicamente, la demanda de pertrechos militares debió suponer inicialmente cierto estímulo para la producción local, mientras que las visitas de Felipe IV de 1642 a 1646 comportaron un riesgo de moneda circulante, de la que tan falta estaba Aragón. Pero las cargas fiscales

aplicadas sobre un país poco poblado, en recesión económica y que se convirtió en frente bélico no tardaron en desbaratar los ambiciosos planes de fomento productivo y saneamiento hacendístico elaborados en las sesiones de Calatayud y proseguidos, con planteamientos distintos, en las de Zaragoza. Tratadistas posteriores achacaron a las medidas fiscales de 1628 la ruina de la industria textil autóctona y, lejos de salir de él, muchas poblaciones, con Zaragoza a la cabeza, se hundieron en el endeudamiento. A la larga, todo redundó en la aniquilación del capital mercantil aragonés. No disponemos de monografías locales que permitan conocer situaciones concretas, pero noticias fragmentarias sobre el peso de alojamientos y otras circunstancias ligadas a largos años de guerra inclinan a pensar en despoblamiento rural y endeudamiento de personas y municipios. Estos fueron también los resultados producidos en amplias zonas del campo castellano así como en zonas de Cataluña afectadas asimismo por el impacto directo de la guerra. La foguación encargada por las Cortes de 1646 y completada cuatro años después, dió un total de 70.737 fuegos en Aragón. Esta cifra denotaba una población equivalente a la de finales del siglo XVI y ello indicaría que las pérdidas por la expulsión de los moriscos se habrían recuperado posteriormente, sin duda gracias a las inmigraciones francesas. Pero la reconstrucción de la evolución demográfica aragonesa en el siglo XVII es tarea muy difícil y en realidad un nuevo recuento de 1677 redujo en algo más de diez mil fuegos el total de la población del reino. De lo que no hay ninguna duda es del severo despoblamiento producido a lo largo de toda la frontera con Cataluña, con la consecuencia adicional de una redistribución territorial de la población. Al igual, pues, que lo sucedido en las vecinas Castilla y Cataluña, y en sensible contraste con los Países Bajos, la guerra fue extremadamente onerosa en Aragón.⁸⁰

⁸⁰. Asso, *Economía política*, pp. 205-206; Colás y Salas, *Aragón bajo los Austrias*, pp. 47, 62; Torras, "Economía aragonesa", pp. 18-19, 22-25. Para noticias sobre peso de alojamientos en algunos pueblos, véase capítulo 5,

A pesar de semejante rémora, las autoridades aragonesas se mostraron dispuestas a seguir colaborando en la defensa de la monarquía, incluso cuando Cataluña había ya regresado a la obediencia de Felipe IV, dirigiendo ahora alguna que otra leva al frente portugués. Modestos contingentes aragoneses contribuyeron al igualmente modesto ejército de Extremadura en el frente oriental. Era todo un signo de los tiempos que don Francisco Manuel de Melo, pasado a la triunfante causa del independentismo portugués, escribiera que durante las alteraciones de Évora se recordó con espanto la intervención de don Alonso de Vargas en Aragón.⁸¹

Políticamente, el esfuerzo bélico le valió a Aragón el pleno reconocimiento del rey por su combativa fidelidad, reconocimiento que para muchos particulares se tradujo en hidalguías y para otros en preferencia a sus méritos de guerra sobre otros en las solicitudes de cargos.⁸² Por otra parte, las muchas levadas efectuadas proporcionaron un buen número de espisios militares de alta y baja graduación. Es de notar que el mando de esas unidades lo ostentaron militares aragoneses. La corona siempre se opuso a las demandas de los brazos de nombrar a naturales en los puestos de mando de los acuartelamientos pirenaicos y de restituir la dirección civil de la Guardia del Reino a la Diputación, postura que respondía a la profunda desconfianza que los gobiernos sentían hacia unidades militares integradas totalmente por efectivos de una misma procedencia regional. En una época caracterizada por

nota 136. Para la situación castellana, Antonio Domínguez Ortiz, "La ruina de la aldea castellana", en su *Instituciones y sociedad*, pp. 30-54. Para la catalana, Elliott, *Catalanes*, p. 478; Jaume Dentí Riu, *Terra i població al Vallès Oriental. Època moderna*, Santa Eulàlia de Ronçana, 1988, pp. 282-287, 280-292, 303-322, autor que señala que las dificultades no impidieron la aparición de un reducido sector de campesinos acomodados. Sobre la situación holandesa, o, más precisamente, de la región de Basse Meuse, véase Myron P. Gutmann, *War and rural life in the early modern Low Countries*, Princeton, 1980, en especial cap. 9.

⁸¹. Francisco Manuel de Melo, *Epanáforas de várias histórias portuguezas* (Lisboa, 1680), ed., Joel Serrao, Lisboa, 1977, p. 122. José Antonio Armillas Vicente, "Acción militar del estado aragonés contra Portugal (1675-77 & 1684-85)", *Estudios*, 8 (1979), pp. 218-221.

⁸². ACA, CA, leg 1, decreto de 19 febrero 1677, que estableció la preferencia para quienes hubieran servido en la guerra.

la dificultad de mantener el orden entre los numerosos efectivos de los ejércitos permanentes y por la nunca garantizada lealtad de notables locales y regionales, ésta era una grave cuestión. La expresión más acabada del recelo gubernamental fue el código Michaud francés de 1629, que prohibió que los jefes militares supremos destacados en una provincia tuvieran conexiones con los mandos de las mismas. Esta norma no fue siempre observada, pues, incluso en la Francia de los intendentes, nobles y órganos locales eran necesarios para mantener el ejército en orden y operativo. Con todo, denotaba claramente esa aspiración del estado al monopolio de la violencia. Y si esto sucedía como previsión de disgregamiento militar, resultados prácticos en el campo de batalla venían a confirmar su necesidad. Durante la Guerra Civil inglesa, tanto el ejército realista como el parlamentario lograron sus mejores éxitos cuando los notables locales fueron sustituidos al frente de las unidades por jefes forasteros, práctica que luego continuó durante parte del Protectorado.⁸³

En contraste, ni Olivares ni Haro pusieron obstáculos a que las levas aragonesas fueran comandadas por jefes y oficiales compatriotas de las de la tropa. Probablemente esto se debió a que no se hallaban en condiciones de impedirlo, a que las unidades aragonesas peleaban encuadradas en ejércitos superiores dirigidos por generales castellanos o italianos, y a que la sociedad aragonesa --a diferencia del caso inglés, donde gran número de comunidades locales se mostraron tibias o neutrales ante la guerra civil--

⁸³. Parker, *French absolutism*, pp. 63-64; Bonney, *Political change*, pp. 270, 282, 300-301, 304-307; Ronald Hutton, *The royalist war effort, 1642-1646*, Londres-Nueva York, 1982, p. 202; David Underdown, "Settlement in the counties", en Aylmer, ed., *The Interregnum*, pp. 168, 172, 179-180. Lo sucedido en Francia con los intendentes militares (avances administrativos que siguieron necesitando del apoyo local o privado, según muestra Bonney en el estudio aquí citado) es muy representativo del alcance y de los límites de la acción gubernamental de la época, y en este sentido puede sumarse a las oportunas observaciones de Antonio Domínguez Ortiz sobre el caso español: "Algunas consideraciones sobre la refeudalización del siglo XVII", en Iglesias, Moya y Rodríguez Zúñiga, comps., *Homenaje a José Antonio Maravall*, I, pp. 499-507.

mantuvo, a pesar de todos los inconvenientes, una actitud beligerante contra el francés. Las diferencias sólo afectaron a los modos y grados de movilización: autodefensa local en el condado de Ribagorza y en los valles de Broto, Aínsa y Gistau, a veces con ayuda material exterior; unidades municipales en Zaragoza, Barbastro y otras poblaciones fronterizas; y tercios aragoneses de los cuatro brazos. Así, mientras una declinante Guardia del Reino, desfasada ante las formidables dimensiones de la guerra del siglo XVII, reencontraba su utilidad en la policía de caminos, las tropas aragonesas combatieron junto a las del rey sin desdibujarse en su seno. Había en ello una cierta ironía. La Unión de Armas, a pesar de todo su indudable alcance y novedad, no dejaba de ser un conglomerado de fuerzas regionales, y la colaboración que obtuvo fue sólo dineraria. Ahora, en cambio, cuando esa gran coalición había desaparecido de los planes del gobierno, Aragón contribuyó al esfuerzo bélico de la monarquía con tropas, y lo hizo según el formato regional propuesto en 1628.

La comunidad local fue un protagonista principal en aquellos años. La importancia de su papel en el frente bélico quedó sobradamente de manifiesto. A pesar de ello, la guerra no dañó directamente su organización municipal. Es más, que en las Cortes de 1645-1648 se obtuviera que los *guiajes* de tropas fueran competencia de los jurados de cada población era algo ciertamente notable en un clima tan militarizado como el de aquellos años. Sin embargo, el régimen municipal sí estuvo en el punto de mira de la alta política.

Intervenir en las bolsas de insaculados para ascensos o exclusiones como manera de premiar o castigar era algo que formaba parte del propio sistema insaculatorio y, por tanto, conocido. Pero salvo contadas ocasiones, como en 1565-1566 y 1594, ambas relativas a Zaragoza, inmiscuirse en insaculaciones no fue práctica habitual de la corona, y aún esas dos veces se trató de acciones limitadas. En cambio, en 1628 el régimen municipal aragonés fue súbita y violentamente sacudido por las intervenciones del Protonotario

Villanueva y otros oficiales reales con objeto de doblegar la resistencia del brazo de universidades a votar el servicio pedido. Es decir, no fue hasta que la remota vida local aragonesa apareció como obstáculo en el camino de los más elevados programas de la corte que ésta adoptó una política claramente intervencionista, consistente sobre todo en suprimir requisitos de mayorías calificadas o acuerdo en concello abierto. Hubo poblaciones más afectadas que otras, pero a partir de entonces factores extralocales se dejaron sentir casi de continuo en insaculaciones y extracciones, aunque apenas en las propias ordinações, como si había sucedido en 1628.

"Por este medio de las insaculaciones tiene V.M. disposición y orden para característica del cuerpo político de los territorios de la Corona de Aragón, máxime cuando algunos de sus miembros habían dado sus primeros pasos en la arena pública como abogados de esas ciudades. Parece que en el caso valenciano lo que buscaba era romper el cada vez más compacto núcleo oligárquico formado al amparo de los mecanismos insaculatorios. Fuera como fuese, Felipe IV no siguió ahora en el caso de Zaragoza el celo interventor propugnado por el Consejo, como tampoco seguiría el draconiano programa que en 1652 preconizó para el Consell de Cent de la Barcelona recuperada, y la insaculación zaragozana se resolvió en un difícil pero razonado acuerdo con sus poderosos ciudadanos.⁵⁵

Tras más de dos décadas de intervenciones, el interés escrutador de la corte parecía remitir. En 1646 la Comunidad de Calatayud renovó su privilegio de hacer por sí sola las insaculaciones, en 1654 Huesca obtuvo la confirmación del suyo y en 1655 el Condado de Ribagorza lo recuperó tras

⁵⁵. La cita del Consejo se encuentra en ACA, CA, leg. 1365, doc. 24/15, consulta de 24 septiembre 1645. Sobre la política municipal de Fernando y evolución posterior, véase *supra* pp. 148-149. Sobre el caso valenciano, Casey, "Crisis general", pp. 104, 138, 164-5. Sobre el caso barcelonés, James Amelang, "Municipal autonomy in early modern Spain: two recent studies of Barcelona", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, pp. 19-24. Para el resultado zaragozano en 1649, Jarque, "Elites de poder", pp. 411-418.

Incluso tras la caída del valido el Consejo de Aragón siguió propugnando la política intervencionista, que afectó también a la propia Zaragoza. Durante las muy largas negociaciones anteriores y posteriores a la insaculación de 1645 el Consejo redobló su enérgica defensa de la regalía del monarca de intervenir en el mundo municipal "como dueño que es desde el tiempo del Sr. Rey Católico desta materia". La posibilidad dejada por Fernando II de ejercer un control sobre insaculaciones --tanto tiempo desatendida-- acabó convirtiéndose en objetivo primordial del Consejo de Aragón, que quiso aprovecharla al máximo y poco después también la procuró sobre la ciudad de Valencia. Sorprende este afán del Consejo en cuestión tan característica del cuerpo político de los territorios de la Corona de Aragón, máxime cuando algunos de sus miembros habían dado sus primeros pasos en la arena pública como abogados de esas ciudades. Parece que en el caso valenciano lo que buscaba era romper el cada vez más compacto núcleo oligárquico formado al amparo de los mecanismos insaculatorios. Fuera como fuese, Felipe IV no siguió ahora en el caso de Zaragoza el celo interventor propugnado por el Consejo, como tampoco seguiría el draconiano programa que en 1652 preconizó para el Consell de Cent de la Barcelona recuperada, y la insaculación zaragozana se resolvió en un difícil pero razonado acuerdo con sus poderosos ciudadanos.⁵⁵

Tras más de dos décadas de intervenciones, el interés escrutador de la corte parecía remitir. En 1646 la Comunidad de Calatayud renovó su privilegio de hacer por sí sola las insaculaciones, en 1654 Huesca obtuvo la confirmación del suyo y en 1655 el Condado de Ribagorza lo recuperó tras

⁵⁵. La cita del Consejo se encuentra en ACA, CA, leg. 1365, doc. 24/15, consulta de 24 septiembre 1645. Sobre la política municipal de Fernando y evolución posterior, véase *supra* pp. 148-149. Sobre el caso valenciano, Casey, "Crisis general", pp. 104, 138, 164-5. Sobre el caso barcelonés, James Amelang, "Municipal autonomy in early modern Spain: two recent studies of Barcelona", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, pp. 19-24. Para el resultado zaragozano en 1649, Jarque, "Elites de poder", pp. 411-418.

haberlo perdido como años atrás a manos de comisarios.⁵⁰ Con todo, la mayoría de concejos aragoneses siguió conociendo la intervención del exterior. Lo que pasaba es que ahora la intervención no procedía tanto de la corte como de Zaragoza. Ello se debió a que el generalizado envío de comisarios de insaculación comportó que esta función recayera sobre todo en los jueces de la Audiencia zaragozana. Regentes del Consejo de Aragón siguieron actuando como tales, pero cada vez más a menudo fueron los jueces quienes desempeñaron el cometido.

Actuar como comisario ofrecía la posibilidad de favorecer a deudos o partidarios y además suponía ingresar ciertas cantidades en concepto de honorarios. Ambos casos hicieron de las comisiones de insaculación uno de los objetos más odiados entre la clase política aragonesa y ya en la década de 1650 la Audiencia llevaba un control riguroso tanto del calendario insaculatorio de las localidades del reino como de los jueces que recibían comisión. Desde las poblaciones manudearon protestas por ambas vertientes de las comisiones. Según esas quejas, en su actuación los comisarios hacían caso omiso al parecer de los concejos locales o vetaban a sus candidatos y los concejos reclamaban por lo menos ser oídos con antelación. Así, lo que los jurados zaragozanos reclamaron del rey durante las negociaciones de su insaculación de 1645 era justamente lo que cada vez con mayor frecuencia se oía desde distintos rincones del reino respecto de autoridades en Zaragoza. Se protestaba además que las comisiones, que hasta hacía poco solían ser gratuitas, ahora añadían gastos en las alrechas haciendas locales.

Todo esto provocó roces entre el Consejo de Aragón por un lado y la Audiencia y el virrey por otro. En 1645 Felipe IV ordenó al regente de la Cancillería de Aragón que estos últimos se abstuvieran de intervenir en insaculaciones de localidades, pues ésta era materia que se reservaba para sí

⁵⁰. ANH, libro de ordinaciones, siglo XVII, año 1654, ff. 170-171; ACA, CA, leg. 121, informe de la Comunidad de Calatayud, 1689; y privilegio del rey a Ribagorza, 18 marzo 1655.

y para el Consejo. Pero las órdenes no fueron siempre cumplidas. Hubo buen número de casos en que disposiciones dadas por regentes del Consejo en calidad de comisarios fueron luego modificadas por el virrey con el apoyo de los jueces de la Audiencia. Sucedió además que unos mismos personajes se veían afectados por la disputa desde distintos flancos. Contraviniendo la práctica tradicional, desde unos años atrás varios oficiales reales habían sido extraídos como jurados de Zaragoza, con el visto bueno o incluso con el sumo interés de la corona. Se trataba de personajes poderosos, como, entre otros, don Juan Crisóstomo de Ejea, abogado fiscal y patrimonial de la Audiencia, que era jurado en cap en 1644 durante la visita de Felipe IV a la ciudad; don Luis Ejea y Talayero, también abogado fiscal, insaculado en bolsa de jurado en cap en 1649 a petición de las propias autoridades zaragozanas y que luego llegaría al Consejo de Aragón, donde se ganaría un sonoro elogio de Gracián; el Dr. Gaspar Lupercio Tarazona, ya insaculado y juez civil de la Audiencia en 1650, y don Miguel Marta, regente del Consejo de Aragón, sorteado como jurado en cap y nombrado como tal en 1653 tras un conflicto con la corte.

Estas irregularidades revelaban un nuevo procedimiento de la corona para hacerse presente en el concejo zaragozano, pero al mismo tiempo suponían una concentración de poderes en Zaragoza. Y mientras en el caso Marta intervino la Corte del Justicia interponiendo *firma* contra la petición real y finalmente se alcanzó una transacción entre la ciudad, que tuvo que aceptar su nominación, y el rey, que renovó su promesa de consultarla en ocasiones sucesivas, la situación en los concejos de las poblaciones no cambió apreciablemente. En 1657 se reguló el importe de los honorarios de los comisionarios de insaculación: las ciudades de más de mil vecinos deberían pagar 400 escudos; las villas y las ciudades de entre 500 y 1.000 vecinos, 300 escudos; y el resto, 200 escudos. Y las comisiones se convirtieron en un modo de reopensar servicios y redondear salarios escasos, hasta el punto que

--como sucedía con todo tipo de mercedes-- proliferaron las solicitudes, los jueces de la Audiencia reclamaron para sí la exclusividad de la función, se establecieron turnos entre ellos y aún hubo intentos de obtener opciones o comisiones futuras. Más aún, aquellas localidades que, salvo solicitarlo antes por iniciativa propia, hacían insaculaciones cada diez años recibieron fuertes presiones desde Zaragoza para acortar el plazo y en ocasiones tuvieron que ceder. El Consejo de Aragón fue informado del asunto, pero no se pronunció en ningún sentido.⁵⁷

A cobijo del afianzamiento en Aragón de la autoridad real y de los hombres que la encarnaban, se incrementó notablemente la influencia ejercida desde Zaragoza sobre el territorio del reino. Y una doble tendencia en otros terrenos reforzaba este hecho. Cierta número de notables locales venían siendo nombrados para puestos en la Corte del Justicia o en la Audiencia, el tiempo que los consultores del Santo Oficio, que tan extensa red de influencias habían tejido por todo el reino, desempeñaban con creciente frecuencia cargos judiciales con el zamedina zaragozano o en uno de esos dos tribunales mencionados. Además, no era inusual que unas y otras fueran las mismas personas. Por último, cuando extensas zonas de Aragón se vieron azotadas por la peste en 1648, fueron los diputados y los jurados de Zaragoza quienes seleccionaron conjuntamente los dos comisarios enviados a cercar las poblaciones afectadas.⁵⁸

⁵⁷. Estos párrafos están basados en la rica y abundante documentación sobre cuestiones municipales de todo Aragón en las décadas centrales del siglo, contenida en A^{CA}, CA, legs., 120 y 121. De especial interés son el escrito del rey al regente la Cancillería, 23 agosto 1645, y diversos papeles de 30 octubre 1655; 6 febrero, 10 abril y 16 mayo 1657; 8 abril 1661, 22 febrero 1663, y 21 junio 1666. También son relevantes los escritos de 17 diciembre 1647, 12 febrero 1649 (*ibidem*, leg. 1364, docs. 1/32, 33 y 34), 10 junio 1662 y sin fecha (*ibidem*, leg. 1365, docs. 24/59 y 61/1); y los fechados 19 noviembre 1646 y 30 noviembre 1650 (*ibidem*, leg. 108). Véase también Jesús Maiso González, "Disputas entre Felipe IV y Zaragoza en 1653", *Estudios*, 3 (1974), pp. 41-59. El elogio de Gracián a Ejea ("no hay garnacha como el regente de Aragón don Luis de Ejea") aparece en boca de Critilo en *El Criticón*, III, crisis XII (ed. Correa, p. 282).

⁵⁸. Para los notables locales y sus cargos, véase capítulo 3, nota 165. Sobre las acciones ante la peste, Maiso, *Peste*, p. 184.

Si los comisarios inquisitoriales contribuían a este importante aspecto de la política doméstica aragonesa, el Santo Oficio en su conjunto había perdido mucho de la habitual conflictividad que provocaba en las relaciones entre rey y reino. Un funcionario de la Suprema bien podía evocar con cierta nostalgia la frase de Antonio Pérez, aún sin mencionar el autor, de que a la Inquisición se la había llamado "ganzúa de los fueros", pues la realidad ya no era la misma. Perduraron los conflictos de competencia, por supuesto, y también los más prosaicos choques sobre la panadería de la Aljafería y los abastos de Zaragoza, pero los fueros de 1648 redujeron al fin el campo de acción de este tribunal. Y en 1648, cuando la Suprema negó fuerza a estos fueros para proceder a la reducción del número de familiares acordada, la Corte del Justicia interpuso firmeza y el Consejo de Aragón rechazó de plano esa postura aduciendo la superior autoridad civil del rey, ordenó cumplir la reducción y concluyó que si alguna parte se consideraba lesionada podía acudir ante el Justicia.⁵⁰

Ello no significa que Aragón repudiara la Inquisición. El vivo deseo de la mayor parte de su clase política de delimitar su campo de acción seguía yendo parejo al tradicional apego, aunque sólo fuera externo, al tribunal en cuanto que encarnación de la ortodoxia. Los planes de abolir la Inquisición aragonesa supuestamente barajados entre los conspiradores del complot Híjar hubieran sin duda concitado apoyos. Pero la política oficial iba por otros caminos, los de defender la verdadera fe y enaltecer la memoria del mártir Pedro Arbues. En 1633, concluido el estudio de la vida y milagros del maestro Epila, los diputados escribieron a Urbano VIII solicitando iniciar el proceso de su beatificación, el cual, tras una interrupción, se reanudó en 1652.

⁵⁰. Lea, *Historia de la Inquisición*, I, p. 517; Jesús Lalinde Abadía, "Inquisición, ciudad y Justicia (Relámpago jurídico de la Zaragoza barroca)", *AHDE*, 48 (1978), pp. 585-582, sobre un conflicto de 1687 por la panadería. La alusión a la ganzúa es del licenciado don Juan de Bricuela en su "Memorial del Santo Oficio", sin fecha, claramente datable en los años 1640: BN, ms. 10.857, ff. 213-222.

Finalmente, en 1633 Alejandro VII concedió raso y aisa y al año siguiente le proclamó beato, noticia que fue acogida en Zaragoza con grandes festajos religiosos.⁸⁰

Tan desatendida en los estudios recientes sobre la política aragonesa moderna, la religión constituyó en realidad uno de los grandes elementos que cementaron la continuidad de relaciones entre la corte y el reino. A diferencia de la Cataluña y el Náples contemporáneos, donde apareció un sentimiento religioso que reforzó sus respectivas rebeliones, o de la Inglaterra del Interregno, donde las desavenencias religiosas desbarataron varios intentos de acercamiento, en Aragón la religión formaba un todo compacto con la lealtad al rey y con el rechazo al enemigo.⁸¹

Así parecía resumirlo el llamado milagro de Calanda, muestra del diverso carácter que adquirieron en Cataluña y Aragón sendos sucesos locales enmarcados en el alojamiento de soldados. El joven Miguel Juan Pellicer Blasco, natural de ese pueblo, había sufrido en 1637 la amputación de una pierna a la altura de la rodilla y en marzo de 1640, con su casa ocupada por soldados de los contingentes que se congregaban en el Bajo Aragón para acudir al Rosellón, la recuperó. Acudió al Pilar zaragozano y la noticia corrió por la ciudad. Los cronistas Pellicer, San José y Tanayo y Vargas escribieron sobre el caso, se mandaron relaciones al Conde Duque y un año después de ocurrido el arzobispo de Zaragoza lo proclamó oficialmente milagro, atribuido a la intercesión de la Virgen del Pilar. Felipe IV en persona recibió al joven en audiencia y la historia circuló por diversos países europeos en

⁸⁰. ADZ, ms. 364, f. 184v, carta a Urbano VIII, 12 julio 1633; ACA, CA, leg. 1365, doc. 61/1, trámites diversos, sin fecha, posteriores a 1653. Diego García de Transimera, *Epítome de la santa vida y relación de la gloriosa muerte del venerable Pedro de Arbues, inquisidor apostólico de Aragón*, Madrid, 1684, ff. 133-146; *Relación de las célebres fiestas que en solemnes cultos a San Pedro Arbues, nuevamente declarado mártir insigne por la Santidad de Alejandro VII, se consagraron en la Imperial Ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1634². Para los planes de Híjar y sus conjurados sobre la Inquisición, véase Esquerza, *Conspiración*, pp. 276-9.

⁸¹. Elliott, *Catalanes*, pp. 376-379; Villari, *Elogio della dissimulazione*, pp. 54-55; Aylmer, "Introduction", p. 12.

pliegos de cordel. Un par de meses después del milagro de Calanda, una imagen de la Virgen de la iglesia de Riudarenes, pueblo catalán saqueado por tropas del rey, arrojó lágrimas, hecho que parecía otorgar sanción sobrenatural al levantamiento segador. En la medida en que sea factible contraponer uno y otro suceso, la peripecia de Miguel Juan ofrece un nuevo contraejemplo aragonés respecto de la situación catalana.⁸²

* * *

Si la religión nunca dejó de actuar como factor de cohesión, un nuevo elemento, apenas existente al inicio, se desarrolló y acabó operando en el mismo sentido: el reflejo en la vida política autóctona de los valores cortesanos. En el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI no faltaban personas cultivadas y conocedoras de la compostura palaciega, pero el clima característico de la vida política autóctona era muy otro. Aún durante los años del cambio de siglo don Juan Martínez de Luna, de la casa de Morata, se quejaba ante el Consejo de Aragón a propósito de un litigio sobre la titularidad de ese condado de que

en Zaragoza (...) no es como en Valencia y Barcelona, que cada uno sigue su justicia y no hace parcialidades en los pleitos como en Zaragoza, porque (aquí) en moviéndose un pleito luego se ofrecen de valerle a pie y a caballo sus amigos y parientes y así se hacen dos bandos y cada uno acude a quien es más obligado o se inclina, y de esta manera son parciales y apasionados.⁸³

A mediados del siglo XVII semejante estilo de acción había desaparecido, casi por completo, sustituido por otros más acordes con el peso cobrado por los órganos públicos en la gestión de la vida individual y colectiva de los

⁸². Puede verse una exposición sumaria del milagro en la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, vol. II, pp. 559-560; y otras noticias en Pellicer, *Avisos*, I, p. 173; y Latassa-Uriel, *Biblioteca*, I, pp. 466-467. Para el suceso de Riudarenes, Elliott, *Catalanes*, p. 378.

⁸³. Citado por Angel Canellas, "Un pretendiente al condado de Morata", *Hidalguía*, 28 (1980), p. 444, nota 6.

aragoneses. "Escuela de toda policía" fue como Jerónimo de San José definió la corte al comentar que en ella se fraguaban usos y modas que luego se divulgaban por entre la sociedad.⁸⁴ Y, en efecto, el acercamiento a la corte y la creciente burocratización de la propia sociedad habían redundado en una nueva cultura política en Aragón.

Dentro de esta nueva cultura política seguían teniendo cabida los tradicionales valores militares de la nobleza, empujados ahora por la inmediatez de la guerra. Pero también esos valores habían conocido una evolución y estaban encauzados contra el enemigo exterior al servicio de rey y patria.⁸⁵ Igualmente importante es que la nueva cultura política aragonesa no menoscabó la venerable tradición foral y constitucional, sino que, antes al contrario, nació en ella y le dió continuidad.

Como en tantas otras sociedades contemporáneas, en Aragón el pasado seguía marcando la pauta para la acción presente, la cual miraba instintivamente hacia atrás para orientarse ante situaciones nuevas. "Se deve mucho atender a la conservación del estilo y forma antigua de su gobierno y la importancia de no inovar ni alterar en él", proclamaba en 1645 el Colegio de Notarios de Zaragoza en un enérgico alegato que desarrolló disposiciones del siglo XIV para impedir la entrada de nuevos colegiados pretendida por los brazos en Cortes. De modo parecido, al año siguiente el brazo eclesiástico quiso rechazar las solicitudes de asiento en él presentadas por varias iglesias "atendiendo siempre a lo que nuestros antiguos guardaron y observaron".⁸⁶ Igual sucedía con cuestiones de más alta política, penetradas como estaban por las ideas vigentes sobre los orígenes del reino. El pasado

⁸⁴. San José, *Genio de la Historia*, p. 114.

⁸⁵. Como testimonio adicional de esta evolución, cumple citar la certera observación de Brunel en este preciso sentido: "Voyage d'Antoine de Brunel en Espagne (1655)", *Revue Historique*, 30 (1914), p. 333. Aragón, pues, supone un excelente ejemplo de la influencia civilizadora de los valores cortesanos sobre noblezas regionales estudiada por Norbert Elias en *La sociedad cortesana*, México, 1982, en esp. p. 319; y *The civilizing process*, Oxford, 1982, vol. II, pp. 256-291.

⁸⁶. ADZ, ms. 722, ff. 444-446 y 145v, respectivamente.

segua siendo el gran orgullo de Aragón, de modo que también durante las Cortes de 1848 los nobles propusieron no limitar el presupuesto dedicado a publicar libros de historia, "para que se tenga noticia de lo que nuestros predecesores han hecho", mientras que en su *Agudeza y arte de ingenio* (1842) Gracián expresó su deseo de que "no le falte a este reino siempre un Jerónimo Zurita, cuya grata memoria nos la renueva", en elogiosa alusión al cronista Juan Francisco Andrés de Uztároz.⁶⁷

Durante aquellas agitadas décadas Aragón no perdió en ningún momento el norte de su identidad política, profundamente enraizada en la conciencia de su propio pasado. Ni siquiera durante los largos años en que Francisco Ximénez de Urrea, autor sin obra, ocupó el cargo de cronista oficial se debilitó esta fuerte conciencia, pues otros autores cultivaron y reprodujeron las ideas recibidas. Y aún lo hicieron con particular nervio, en nueva polémica historiográfica.

Uno de los más acabados ejemplos de anticuarismo foralista era la voluminosa obra de Juan Briz Martínez, abad de San Juan de la Peña, *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra*, publicada en Zaragoza en 1820. Allí aparecían todos los planteamientos habituales sobre el carácter mixto, limitado y paccionado de la monarquía aragonesa, el origen del Justicia en los fueros de Sobrarbe, la utilidad de tener pocas y buenas leyes, siempre acordadas en Cortes, y otros componentes de la tradición foral. Briz apenas aportaba información nueva, pero acudiendo a menudo a la autoridad de Blancas, ofrecía un amplio compendio de esta tradición universalmente aceptada. Sin embargo, unos años después, en 1831, la sombra de la duda se proyectó sobre esta construcción en la correspondencia cruzada entre Lastanosa y don Gaspar Galcerán de Castro y Pinós, conde de Guimerá. Se extrañaban estos eruditos de

⁶⁷. ADZ, ms. 457, ff. 89v-90, escrito de 9 mayo 1848; Baltasar Gracián, *Agudeza y arte de ingenio*, discurso XIV (ed. Evaristo Correa Calderón, Madrid, 1982, I, p. 158).

que no se hubiera encontrado el libro de los fueros de Sobrarbe y lo relacionaron con una patraña acerca de una bula papal para uniones reales, pero al parecer no inquirieron más a fondo y el asunto no trascendió.⁸⁸

Mucho más grave, en cambio, fue el demoledor ataque lanzado en 1640 por el célebre obispo de Coserans, y luego de Toulouse, Pierre de Marca en su *Histoire de Bearn*, publicada en París. "Il est nécessaire --escribió admonitoriamente-- d'expliquer un peu ce For de Sobrarve, d'autant que les Ecrivains Aragonois l'objectent à chaque bout de champ et le corrompent comme il leur plait à leur avantage". Y en unas pocas páginas mostró la inverisimilitud cronológica e histórica de la larga elaboración foral madurada por Blancas y recogida en extenso por Briz. No había tal García Ximénez ni sus cinco sucesores en el título de rey de Sobrarbe, ni tal interregno --obviamente una ficción para salvar los saltos en el calendario-- ni, peor aún, tal hibernación del Justiciazgo desde su nacimiento en los fueros de Sobrarbe hasta su regeneración en los Privilegios de la Unión, sino que este gran magistrado "n'est pas plus ancien de quatre cent ans en la fonction de cette auctorité, & en la forme de procéder per Firme; quoique --admitía al menos-- l'autorité et le droit du Roiaume de contrebalancer les volontés iniustes des Rois soit aussi ancien que l'établissement du Royaume". Todas estas invenciones, concluía el polémico obispo, respondían a que los aragoneses no podían sufrir la mayor antigüedad de Navarra sobre Aragón y mediante las mismas pretendían equiparar los orígenes de su reino a los de Navarra y Asturias.⁸⁹

⁸⁸. Juan Briz Martínez, *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra... hasta que se unió el Principado de Cataluña con el Reyno de Aragón*, Zaragoza, 1820, en esp. pp. 21, 148-161, 366. La correspondencia citada se encuentra referida en Arco, *Erudición aragonesa*, pp. 113-115.

⁸⁹. Pierre de Marca, *Histoire de Bearn, contenant l'origine des rois de Navarre, des ducs de Gascogne, marquis de Gothie, princes de Bearn, comtes de Carcassone, de Foix & de Bigorre. Avec divers observations géographiques & historiques concernant principalement les dits País*, París, 1640, libro 29, caps. 9, 11 y 12. Las citas, en pp. 165 y 170.

El demoledor ataque de Marca fue al punto replicado por Juan Francisco Andrés de Ustarroz, justamente en unas breves noticias adicionales que incorporó a su pulcra edición de las *Coronaciones de Blancos* en 1841. A pesar de su crítico espíritu histórico, Andrés desestimó los argumentos contrarios y, falto de espacio para polemizar, remitió a escritos de 1590-1591 sobre la encendida controversia del virrey extranjero.⁷⁰ Quien se ocupó de Marca por lo menudo fue don Antonio Lupián Zapata en un opúsculo manuscrito titulado "Reyes de Sobrarbe defendidos". Lupián conocía personalmente a Marca y ponderaba su valía humanística y su rigor como exégeta de las Sagradas Escrituras. Sin embargo, advertía que también "apasionado a los de su nación y nada afecto a la de España". En realidad Marca era uno de los más capaces escritores franceses apostados en las trincheras de la guerra propagandística sostenida entre España y Francia desde 1635, y años después, durante la preparación de la Paz de los Pirineos, aportaría argumentos históricos y geográficos (no siempre rigurosos, pero que resultaron eficacísimos) en apoyo de las pretensiones territoriales francesas sobre el Rosellón y la Cerdeña, recogidos después en su conocida obra *Marca Hispánica*, publicada póstumamente en 1688. En aquella atmósfera donde apriorismos patrioterros arrasaban todo intento de rigor analítico no era habitual dar en la disna de la veracidad histórica. Marca, sin embargo, lo logró, aunque quizá sólo fue sin pretenderlo, pues en su trabajo no le guiaba la asepsia investigadora. Y ahí Lupián encontró su talón de Aquiles. El aragonés le acusó --señalando que era noticia de dominio público-- de haber expoliado los archivos catalanes a los que tuvo acceso de toda documentación contraria a Francia "en fin de introducir los Príncipes franceses en España". Como no pudo hacer lo mismo en Aragón, continuaba Lupián, negó ser verdaderos los documentos de San Juan de la Peña y otros escritos aragoneses y navarros y se

⁷⁰. Juan Francisco Andrés de Ustarroz, "Noticia de los otros autores manuscritos que se citan en este volumen", en *Blancos. Coronaciones de los serenísimos Reyes de Aragón*, sin paginación.

inventó la inexistencia de los reyes de Sobrarbe. Lupián trocó hábilmente los respectivos papeles y tras observar que su contrincante no mostraba documentalmente tal inexistencia, pudo aducir en favor propio la irreconciliable contraposición entre hechos y tergiversación: "Como la Historia consiste de sucesos, no se da a vencer de argumento ni de las delicadezas del pensamiento". El argumento perseguido por Marca aparecía claro en su propia *Histoire de Bearn* al presentar a Yñigo Arista como primer rey de Navarra y hacerle descendiente de los condes de Bigorra de Gascuña, "en que quiso decir tácitamente --concluyó Lupián-- que las Coronas de Castilla, Aragón, León y Navarra tuvieron origen de los Príncipes franceses, porque los Reyes de Navarra dieron reyes a Castilla, León y Aragón".⁷¹

Rechazada, pues, como burda maniobra anexionista francesa, la crítica de Marca no hizo mella en el cuerpo político-doctrinal aragonés. Y aunque el propio Lupián admitió indirectamente la dificultad de fechar inequívocamente el nacimiento del Justiciazo, la idea de su íntima imbricación con el ser del reino siguió tan vigente como siempre. Así, el volumen de los fueros de las Cortes de 1645-1646, publicado al año siguiente, ostentaba en su primera página el escudo de Sobrarbe junto a otros varios. Y en 1650, atendiendo a solicitud de la villa de Aínsa, la Diputación hizo levantar en sus cercanías una capilla conmemorativa de la batalla librada en 735 contra el moro, en cuyo transcurso a Garcí Ximénez se le apareció esa cruz roja sobre la encina que se había convertido en el escudo de aquel lejandario reino. La capilla, erigida en 1655, y la fiesta anual de la Santa Cruz establecida

⁷¹. Antonio Lupián Zapata, "Reyes de Sobrarbe defendidos" (1661) (2N, ms. 2054), ff. 1-14v (citas en f. 2). Otro ejemplar también manuscrito, fechado en 1663, se encuentra en BUZ, ms. 281, cuyo título es "Reyes de Sobrarbe defendidos y origen del Justicia y Supremo Consejo de Aragón, contra Monsiur de Marca, arzobispo de Tolosa". Sobre la intervención de Marca en la Paz de los Pirineos, véase Peter Sahlins, "Between France and Spain: Boundaries of territory and identity in a Pyrenean valley, 1650-1666", tesis doctoral inédita, Princeton University, 1986, pp. 97-106.

posteriormente, durante la cual se ponía en escena un simulacro de la batalla, atestiguan visiblemente la solidez de la tradición foral.⁷²

También el carácter originariamente electivo de la monarquía en Aragón fue objeto de nueva atención por aquellas fechas. En su heterogéneo tratado "Sucesiones reales de Aragón" el conde de Guimerá comentó la conocida historia de los reyes elegidos y después hereditarios, y el magistrado don Antonio de Fuertes y Biota, ex colegial y catedrático de Colonia con larga trayectoria profesional en Italia, se refirió de pasada a la misma --sin considerar necesario detenerse a probarla-- en su *Anti-manifiesto* (1843), donde abordaba las reglas sucesorias de las monarquías para rebatir las pretensiones legitimistas de los Braganza a un Portugal independiente y defender vigorosamente los derechos del rey de Castilla sobre ese reino.⁷³

La tradición foral aragonesa seguía bien viva a mediados de siglo. Seguía viva y firme, pero sin conocer nuevas aportaciones. Hacía ya cierto tiempo que era una elaboración madurada y completa, a diferencia de lo que había sucedido en las décadas de 1570 y 1580 y a diferencia de lo que estaba sucediendo por entonces en Inglaterra a propósito del "yugo normando", referencia al pasado que despertaba hondas controversias en los grandes

⁷². Lupián, "Reyes de Sobrarbe" (ejemplar BUZ), sin foliar. Un ejemplar de la edición de los fueros de 1846 se encuentra en BC, Folletos Bonsoms, nº 10309. Sobre la capilla de Aínsa, véase Latassa-Uriel, *Biblioteca*, I, pp. 161-162; y *Gran Enciclopedia Aragonesa*, I, p. 78. No he podido averiguar cuándo fue instituida la fiesta anual. Pudo ser por entonces o bien en época posterior, como un caso más de esa corriente de invención de la tradición tan característica de los siglos XVIII y XIX: Eric Hobsbawm y Terence Ranger, eds., *The invention of tradition*, Cambridge, 1983.

⁷³. Gaspar Galcerán de Castro y de Pinós, conde de Guimerá, "Sucesiones reales de Aragón" (BN, ms. 2036), ff. 32-37v, 82v, 85v-82v; Antonio de Fuertes y Biota, *Anti-manifiesto o verdadera declaración del derecho de los Señores Rey de Castilla a Portugal*, Brujas, 1843, en especial, pp. 24-25. Al inicio de esta obra el autor menciona otros estudios suyos aún no publicados, entre los que figura un "Epítome de los Reyes de Aragón que han reynado desde el año 724 hasta 1843 en España y Reynos de la Corona". Fuertes es un interesante personaje, acerca de quien se encuentran noticias en De Lario, *Sobre los orígenes*, pp. 75, 78, 155, 186, 189-190.

debates históricos, políticos e ideológicos de la Revolución Inglesa.⁷⁴ Pero aunque la tradición foral seguía viva, la obra de 1591 también se hacía notar en la labor historiadora, al igual que sucedía en el mundo de la política práctica.

En 1648, centenario de la creación del cargo de cronista, Juan Francisco Andrés de Uztárroz preparó un sabidioso tratado bajo el título "Progresos de la Historia en el Reyno de Aragón y elogios de Gerónimo Zurita, su primer Cronista" y lo presentó a los diputados del reino para que autorizaran su publicación. Y ahí surgió el problema. Como antes el propio Zurita y luego Luperco Leonardo de Argensola, ahora le tocó a Andrés de Uztárroz conocer el peso de la censura. El fiscal de la Audiencia puso reparos a ciertas alusiones a 1591, en particular --de nuevo-- alusiones al conde de Chinchón, y el asunto pasó al Consejo de Aragón, ante la ostensible pasividad de los diputados, postura que les valió abiertos reproches del poeta don Juan de Moncayo, marqués de San Felices, y del historiador Jerónimo de San José. Al año siguiente el rey en persona dió permiso a Uztárroz para investigar en el archivo de Simancas, pero en 1652 los "Progresos" seguían esperando la autorización. El autor escribió entonces una enérgica carta al regente del Consejo de Aragón Miguel Marta en defensa de su obra:

Las de⁴ advertencias no las admitiré porque se oponen a la entereza de la Historia, y no sería Maestra de la Vida si no refiriera sin pasión ni lisonja las acciones de los Príncipes y vasallos, porque si la doctrina y parecer del Sr. Fiscal se huviere de seguir, todas las Historias serian Panegyricos y Elogios y no sacaríamos enseñanças dellas. Si los descuidos de los Príncipes y las venganças de los Ministros se callasen, sería dar ocasión al poder que obrase monstruocidades, pero sabiendo que la posteridad descubre las acciones más ocultas, se moderarán las iras y se nivelarán sus precedimientos por el compás de la Justicia. (...) Sesenta años ha que pasaron los sucesos de 1591 y parece que se puede escribir dellos, pues ya pasó el enojo que los ocasionó. Y al fin, señor, no dexa de afligirme mucho que tengan libertad los escritores estrangeros y españoles de escribir muchas mentiras, y que yo no pueda dezir una verdad y defender mi Patria y mis historiadores, sino que se diga que se borre.

⁷⁴. Christopher Hill, "The Norman Yoke", en su *Puritanism and revolution. Studies in interpretation of the English Revolution of the 17th century*, Londres, 1958, cap. 3.

Esta réplica fue elogiada por Miguel Leonardo de Argensola, nieto del gran Luperco, quien se puso de parte de Andrés. "Esto lo digo --le escribió-- para que no se amohne y siga el ejemplo de mi abuelo, que dexó de imprimir los sucesos del año de 81 por no sujetarse a las notas del Regente Torralba. Pero no por esto ha dexado de correr el papel entre los curiosos, ni él perdió la gloria que se trabajó en aquel trabajo". Tampoco Andrés vería esta obra suya publicada. En su última carta conocida, verano de 1653, se quejó de ser víctima de la envidia o malicia de sus propios paisanos, pero sin despejar el enigma de lo que sucedía: "Mi ingenio en todas partes es uno, o malo o bueno, náufrago en Aragón y aplaudido en Castilla".⁷⁵

Los "Progresos" fueron finalmente publicados en 1680 por la Diputación por encargo de las Cortes de dos años atrás. Pero la edición, que incorporó extensos añadidos de Diego José Berner y que contaba, entre otras, con una nota de elogio de Nicolás Antonio, cubría sólo la vida y obra de Zurita (1512-1580), mientras que su segunda parte, que trataba de los siguientes cronistas y que sin duda contenía el pasaje censurado, quedó en manuscrito.⁷⁶ A pesar de todo, este importantísimo borrón en la historiografía oficial no debió afectar las firmes convicciones de los aragoneses acerca de su pasado y de su tradición foral. Ya se ha visto que el propio Andrés de Uztárroz

⁷⁵. Para este asunto he seguido lo expuesto por Arco, *Erudición española*, pp. 665-666, 683-684, 687, 786-789, 824, que contiene las citas.

⁷⁶. Menciona el manuscrito, que no he podido localizar, Latasa-Uriel, *Biblioteca*, I, p. 63. Hay que advertir que cinco años antes de los conflictos de Andrés se publicó la obra de Juan Vitrián, *Las Memorias de Felipe de Comines con escolios propios*, Amberes, 1643, donde, a propósito de pasajes de la obra del gran historiador francés, mencionó las alteraciones de 1581 (p. 419). Allí Vitrián señala que la auténtica causa no fue Antonio Pérez, sino la reprobable conducta anterior de los ministros, que fomentaron rebeliones de vasallos y minaron el respeto a la justicia. Aunque no mencionó nombres, su análisis político era bien claro y, sin embargo, no hay noticia de que tuviera problemas de censura. Cumplo añadir que en su consabido elogio a la prudencia de Felipe II en las medidas inmediatas afirmó que el rey fue "el mejor Aragonés". Vuelvo sobre este autor más adelante.

replicó a Marca. Y pronto hubo ocasión para que estas convicciones fueran expresadas de nuevo.

En 1651, coincidiendo con la construcción de la capilla de Aínsa, don Juan Palafox y Mendoza escribió a Andrés desde su obispado de Puebla de los Angeles para consultarle sobre el paso del reino de Sobrarbe al reino de Aragón. Sucedió que el famoso obispo había acabado la edificación de la catedral de su sede y en sus paredes había colocado las armas de ambos reinos. Alguien debió alegar que era Navarra quien tenía sus orígenes en Sobrarbe y Palafox solicitó confirmación al cronista de que las armas de Sobrarbe formaban parte del escudo de Aragón y de que así aparecía en decorados de la Diputación, en monedas y cerámicas. Añadió el obispo que en su gabinete tenía ejemplares de Blancas y de la *Crónica de San Juan de la Peña*, "y aunque Çurita y otros autores lo dudan, a mí me bastan autores y autoridades tan graves, e más de que en esta parte prefiero yo más a Gerónimo Blancas que a Çurita, y siempre se ha de seguir la más favorable y honrosa al Reyno y a la Corona de su Magestad". Uztárroz despejó las dudas contestando que de las armas de Sobrarbe podían servirse por igual Navarra y Aragón, pues a la historia de ambos pertenecía Garci Ximénez, si bien Aragón las había utilizado mucho más.⁷⁷ Y poco después, en 1655, el atento viajero Antoine de Brunel, a su llegada a Zaragoza, fue pronto informado sobre la elección de Garci Ximénez, el nacimiento del Justicia, el singular juramento de los reyes con el remate "y si no, no", el rey Pedro el del Puñalet y otros extremos relativos a los orígenes del reino.⁷⁸ Sin lugar a dudas, la tradición foral seguía viva, fenómeno que permitió a Juan Francisco Montemayor de Córdoba y Cuenca afirmar campenudamente en 1664 que

el gobierno general del Reyno (y aún el particular en sustancia) es oy el mismo que fue ochocientos años ha, las mismas observancias y costumbres, el mismo derecho, las mismas disposiciones y seguridades, y las propias

⁷⁷. Arco, *Erudición española*, pp. 693-694.

⁷⁸. "Voyage d'Antoine de Brunel", pp. 325-327.

leyes y fueros que tuvieron los que ya a tantos siglos que faltan del comercio de este mundo gozaran y tuvieran si oy se hallaran entre nosotros.⁷⁹

La tradición foral y el constitucionalismo aragoneses no sólo seguían vivos entre los tratadistas, sino que continuaron informando la acción política de las autoridades del reino. Aquel pasado remoto sería invocado de nuevo y con particular calor unos años después para persuadir a Carlos II de que debía cumplir su obligación de acudir en Zaragoza a jurar los fueros. Las muchas gestiones realizadas en 1676 por la Diputación, el concejo zaragozano y el Consejo de Aragón recalcaron el carácter histórico y político de los derechos cuya observancia reclamaban. "Antes de pasar a elegir rey --sintetizaron los diputados-- quisieron los nuestros hacer leyes con que después los gobernarán, y así hicieron los que llamaron fueros de Sobrarbe, quedando desde entonces por notorio aquel axioma que en Aragón primero fueron las leyes que los reyes".⁸⁰

Al igual que había sucedido en Castilla en 1689, todos estos alegatos dieron ocasión a proclamações de inusual claridad acerca de las obligaciones contractuales del rey. En Aragón los diputados llegaron a formular claras nociones de soberanía popular delegada luego en el rey, muy en línea con las grandes doctrinas contemporáneas que, partiendo del contractualismo constitucionalista medieval, acabaron gestando conceptos más abstractos y racionalistas de soberanía, pacto civil, obediencia y uso

⁷⁹. Montemayor, *Sumaria investigación*, ff. 112v-113. En esta obra, f. 6v, el autor menciona el *Memorial sobre la defensa de las armas reales de Aragón y Sobrarbe, puestas en la Iglesia de la Puebla de los Angeles, en la Nueva España*, de Juan de Palafox, obra de la que no he podido localizar ningún ejemplar. También Dörner recalcó el arraigo de la conciencia del pasado y de la utilidad de su estudio para la política: Andrés y Dörner, *Progresos de la Historia*, p. 51, citado en capítulo 1, nota 147.

⁸⁰. Diputados del Reino, *Discurso histórico-foral jurídico-político, passim* (la cita, en f. 184). Para otras gestiones realizadas, véase Pellicer, *Avisos*, III, pp. 288-288, 270; ACA, CA, leg. 1351, docs. 7/38, 7/40, 2/105, 2/106, escritos de los jurados zaragozanos, noviembre 1676 y marzo-abril 1677; Cristóbal Crespí de Valldaura, "Discurso sobre la obligación de jurar los fueros los (...) Reyes de Aragón", dirigido a los diputados (BN, ms. 2034, ff. 191-197).

legítimo del poder.⁸¹ Es más, el antiguo juramento del rey aragonés fue invocado en tratados ingleses de corte parlamentario y republicano, escritos durante los acalorados debates de las décadas 1640 y 1680. Y aunque su influencia en los mismos fue claramente menor que la ejercida por el legado doctrinal hugonote de las guerras de religión francesas, todo ello basta para mostrar que, al igual que sucedió en la década los años 1580, Aragón volvió a estar en cierta medida presente en el desarrollo del pensamiento político europeo.⁸² Y aún una influencia más directa y práctica tuvo en Cerdeña, donde en 1642-1643 y de nuevo en 1667-1668 los representantes del reino pidieron la creación de un cuerpo de *giudici conservatori*, que, inspirado expresamente en el Justiciazgo aragonés, debería controlar el funcionamiento de la administración virreinal en la isla.⁸³

Pero si la tradición foral de Aragón no había perdido fuerza ni sufrido parón, desde la década de 1580 a las de 1640 y 1650 su significado había ido cambiando lenta e imperceptiblemente. Al calor de la crisis de 1581 y de las subsiguientes transformaciones, un mismo e inalterado contenido aparecía de

⁸¹. Para el caso castellano, véase Thompson, "Crown and Cortes", p. 35, nota 29. En su *Discurso histórico-foral* citado en la nota anterior, los diputados proclamaron que los fueros eran "estatuidos y publicados por la suprema potestad del pueblo, a quien de derecho natural y divino pertenecía la facultad legislativa"; que los reyes "no tienen otra ni más potestad política ni superior que aquella que voluntariamente quiso el Pueblo concederles", ff 167-168. Sobre la evolución de esas grandes teorías, véanse los ajustados planteamientos y precisiones de Martyn P. Thompson, "A note on 'reason' and 'history' in late seventeenth-century political thought", *Political Theory*, 4 (1976), pp. 491-504; del mismo, "The history of fundamental law in political thought from the French wars of religion to the American Revolution", *American Historical Review*, 81 (1966), pp. 1103-1128; y en especial de Harro Hopfl y Martyn P. Thompson, "The history of contract as a motif in political thought", *American Historical Review*, 84 (1979), pp. 919-944. De parecido modo se expresa Kelly, *Beginning of ideology*, pp. 313-314, 322.

⁸². Hablan del juramento aragonés William Prynne, *Sovereign power of Parliaments and Kingdoms* (1643), Henry Neville, *Plato redivivus* (1681) Algernon Sydney, *Discourses concerning government* (1698), citados por Giesey y Salmon en la introducción a su edición de Hotman, *Francogallia*, pp. 121-122, 177. Para la influencia francesa hugonote en Inglaterra, véase J.H.M. Salmon, *The French religious wars in English political thought*, Oxford, 1959, *passim*.

⁸³. Anatra. "Corona e ceteri privilegiati", pp. 92, 110-116.

sodo distinto. Al margen de la retórica oficial, en la política práctica de los años 1580 fuero tenía un sentido implícito de obstáculo o defensa ante la corona, mientras que ahora se entendía como algo perfectamente compatible con la autoridad de ésta. Se trataba de una evolución parecida a la experimentada por otro añejo concepto político de los siglos XV y XVI: *police*. De límites al poder real en la formulación clásica de Claude de Seyssel, *police* había llegado a significar organización civil, una regulación correcta de la comunidad. Este fenómeno comportaba ciertas modificaciones en las nociones de legalidad y el declive del derecho de resistencia, tanto en sí mismo como en la disposición anímica a enarbolarlo frente al rey, y algo parecido sucedió también en diferentes partes del Imperio.⁸⁴ Este cambio explica que en 1748 el nombramiento del obispo de Málaga como virrey no desatara la apasionada controversia del virrey extranjero de finales de la década de 1580. Sí hubo discusiones de los brazos al respecto, pero ni por asomo se volvieron a plantear cuestiones tales como la razón última de la legalidad o los fundamentos de la soberanía.⁸⁵

Las inequívocas proclamas forales de las autoridades aragonesas a mediados del siglo XVII no cuestionaban los pilares de la monarquía, a diferencia de lo que sucedió en Cataluña y Nápoles, cuyas rebeliones imprimieron a sus tradicionales contractualismos un giro republicano y antinobiliario. Y las pesquisas de historiadores y antiquarios robustecieron la siempre vigorosa conciencia nacional aragonesa, aunque sin espujarla fuera del *status quo* político. Ejercieron un papel parecido al de sus colegas italianos, que se erigieron en guardianes del orgullo patrio, pero sin conferirle tampoco tintes sediciosos, como era el caso de historiadores comprometidos con la independencia portuguesa, con la posterior rebelión

⁸⁴. Cestreich, *Neostoicism*, cap 9; Evans, *Habsburg monarchy*, pp. 101, 107.

⁸⁵. Véase capítulo 5, nota 147.

siciliana de 1674 o, de nuevo, el caso de los escritores que protagonizaron los grandes debates posteriores a la Revolución Inglesa.⁸⁸

Para los políticos aragoneses de mediados de siglo evocar el pasado ya no despertaba esa inmediata actitud de alerta frente a cualesquiera planes de la corte que tan a menudo habían sentido sus antecesores de tres y cuatro generaciones atrás. Este paulatino cambio mental era resultado de las experiencias políticas vividas y a la vez contribuyó decisivamente a encauzar el proceso de estabilización producido. Es esta continuada interacción entre práctica y reflexión lo que explica lo sucedido, y consecuentemente a ella he procurado atender a lo largo de esta tesis. Otro factor completa el panorama. A mediados del siglo XVII la cambiada cultura política aragonesa ya no se nutría tan sólo o principalmente de la labor de historiadores, cronistas y anticuarios, como sucedía a finales del XVI. Al ininterrumpido bagaje aportado por los mismos se añadía ahora la nueva e importante doctrina del neotacitismo.

Eclipsadas por la caudalosa corriente castellana o por la imponente figura de Baltasar Gracián, no ha que subestimar un puñado de significativas aportaciones aragonesas ni, como a veces se ha hecho, subsumirlas, desnaturalizándolas, en el seno de aquella corriente. Junto a frecuentes alusiones a Tácito --emparejado a menudo con Zurita-- en todo tipo de obras y tras algunas proclamas austracistas en la década de 1630, son ejemplos iniciales el prólogo de José Pellicer a una traducción de Mateo Prado de unos aforismos italianos (Madrid, 1640), el tratado *Sancera y Nerón* de Fernando (o Francisco) Alvaro Diez de Aux (Madrid, 1642) y los comentarios a la obra del

⁸⁸. Villari, *Elogio*, pp. 56, 63-64; Felix Gilbert, "The historian as guardian of national consciousness: Italy between Guicciardini and Muratori", en su *History. Choice and commitment*, Cambridge, Mass.-Londres, 1977, cap. 16; Melo, *Epanaphoras*, pp. 350-351; Luis A. Ribot García, "La historia "Della congiura dei Ministri del Re di Spagna...", instrumento de combate y justificación de la revuelta de Mesina", *Investigaciones Históricas*, 3 (1982), pp. 5-31; R.C. Richardson, *The debate on the English Revolution*, Londres, 1977, cap. 2: "The seventeenth century: the debate begins".

historiador francés Philippe de Comynes por su traductor Felipe Vitrián de Biamonte, *Fragmentos de lugares concernientes a los Estados de Flandes, de texto y glosa de la Historia francesa de Argenton* (Zaragoza, 1638), y por su tío Juan Vitrián, *Las Memorias de Felipe de Comines con escolios propios* (Amberes, 1643). A ellos seguirían el muy notable *Tiberio ilustrado con morales y políticos discursos* del tudelano don Luis de Mur (Zaragoza, 1645), breve obra que por su rotunda y hobbesiana defensa del orden y por sus elaboradas razones sobre la disimulación merece mayor consideración de la muy escasa que ha merecido; dos títulos de Antonio de Fuertes y Biota, *Alma o aforismos de Cornelio Tácito* (Amberes, 1651) y *Vida de Moisés* (Bruselas, 1657); y el conjunto de la obra de Baltasar Gracián.⁸⁷

Paz y estabilidad como máximos objetivos políticos y prudencia como mejor virtud del estadista aparecen con mayor o menor elaboración en estos tratados, en referencia bien a las relaciones internacionales, bien al mundo doméstico. Una extremada, y veces obsesiva, preocupación por las discordias internas o por los bandos y parcialidades (Juan Vitrián, Mur) se completaba con reflexiones acerca de la más adecuada fórmula de unión de los distintos reinos españoles bajo una común monarquía (Palafox, Fuertes y Biota) y acerca de los límites manejables del dominio territorial del imperio español (Felipe Vitrián). "La razón de Estado consiste en prudencia" sintetizaba este último, mientras que don Teodoro Argaiz, escritor aragonés de segunda fila, encomiaba a un amigo suyo discrección, obediencia y eficacia como virtudes apropiadas para ser un buen secretario y le recomendaba la lectura de libros de historia para ilustrarse sobre asuntos de gobierno,

que en la experiencia de lo pasado, ajustando las circunstancias y los accidentes a lo presente, guiarán el acierto de tus empleos. Reconoce

⁸⁷. Mur, navarro de nacimiento y de cuya biografía no conozco nada, es citado ocasionalmente por Maravall y Fernández-Santamaría en sus trabajos sobre pensamiento político, pero en ellos no queda de relieve la que a mi juicio es su auténtica importancia. La referencia de Felipe Vitrián, por otra parte, la debo al Profesor Fernando Sánchez Marcos.

muchas Políticas, a Justo Lipsio, Tácito, Bocalini, Malvesi, Bobadilla y Floro y otros muchos que te enseñaron con su desvelo trabajado el nivel de todas tus políticas.⁸⁸

La historia como utilísimo conocimiento para el político avisado: la vieja máxima tan a menudo repetida por autores renacentistas y barrocos no podía faltar, ni siquiera entre autores secundarios, en reino tan orgulloso de su historia y de su historiografía como era Aragón. Pero además en Aragón esta máxima no se agotó en sí misma como lugar común retórico, sino que fue practicada por sus sucesivas clases gobernantes, que supieron asimilar las lecciones de sus propias experiencias y actuaron guiadas por ellas. También la corte tomó nota para su política aragonesa de la aleccionadora rebelión catalana. Todos hicieron bueno el dicho del propio Argaiiz de que la experiencia constituye "de la Política el espíritu". En semejante clima, no es casual que fuera Gracián, fuertemente influido por Lipsio y siempre presto a entonar el canto de la tradición histórica aragonesa, quien mejor expusiera el arquetipo barroco del político prudente como político perfecto. Lajos de suponer un hecho cultural aislado y aún difícil de encajar en la situación política y cultural de su patria, Gracián constituye la cima de esta corriente historicista y tacitista surgida de la compleja combinación de cambios y permanencias que definen el Aragón contemporáneo.⁸⁹

En contraste con la década de 1580, en el Aragón de mediados del siglo XVII primaba la compostura política. Ello no significaba que hubieran desaparecido los conflictos, sino que éstos tendían a dilucidarse cada vez

⁸⁸. Vitrián de Biamonte, *Fragmentos*, p. 38; Teodoro Argaiiz, *Carta de Don Teodoro Argaiiz escrita a un amigo suyo que le pide documentos para ser perfecto secretario de un Príncipe*. Zaragoza, 1650, pp. 22-23 (ADZ, leg. lxx, nº 1821)

⁸⁹. Argaiiz, *Carta*, p. 23. Sobre la influencia de Lipsio en Gracián, véase Oestreich, *Neostoicism*, pp. 102, 104; Gottiny, "Juste Lipse et l'Espagne", parte II, cap. 7. Es muy interesante que Schellhase considera marcadamente apolíticos a Lipsio y su influencia, al tacitismo de Gracián, al español e incluso al de la Europa continental, frente a un uso más político de Tácito durante el Humanismo, que en el XVII sólo perdura en Inglaterra: *Tacitus*, pp. 134-140 y cap. 7, en esp. p. 154. Tal apoliticismo redundaría en el carácter conservador de la doctrina.

más según pautas de acción política y judicial conocidas y ampliamente aceptadas. No había lugar en aquel Aragón para las "hazañas" criticadas por Gracián como actos de poco juicio. De hecho no había lugar tampoco para el mismo Héroe gracianesco, personaje de dimensiones históricas y morales casi sobrehumanas; ni siquiera para anti-héroes, pues el duque de Híjar no parece que obtuviera piadoso reconocimiento a la gran dignidad mantenida durante su tortura y en su larga prisión. Una sociedad preocupada por la estabilidad y por la gobernabilidad relegaba sus héroes al pasado: Garci Ximénez, Fernando el Católico (el arquetipo de Gracián), Pedro de Arbues. En cuanto al desdichado Juan de Lanuza, un prudente silencio se cernió sobre él. La trágica figura del Justicia ejecutado por cumplir con su deber hacia rey y patria era un elemento perturbador, el más difícil de encajar en la muy elaborada cultura política aragonesa del momento. Por consiguiente, apenas fue mencionado en aquella tratadística. Sólo más tarde aparecería envuelto en tonos pre-románticos, políticamente inocuos.⁸⁰ Mientras nadie se privaba de acusar a Antonio Pérez por embaucador, Lanuza fue, en cambio, víctima de los imperativos de la política de conservación en la memoria histórica oficial aragonesa. Y si esta memoria conservaba muy vivo el recuerdo de 1591, el espectáculo de una Europa azotada por rebeliones en la década de 1640 no hizo sino reforzar lo que la propia experiencia doméstica enseñaba. "Más fácil es no chocar la nave entre solas (sic) y carybdis --advertía Luis de Mur-- que resguardar los escollos de las populares perturbaciones, en lo primero puede la destreza del Piloto elegir rumbo menos aventurado, en lo segundo es el naufragio más cierto". Y Juan de Vitrián sentenció: "Tan cierto es no haver

⁸⁰. Sobre las "hazañas", véase Batllori y Peralta, *Baltasar Gracián*, pp. 127-128. Mención posterior a Lanuza es la de León Benito Martín en su estudio anticuario sobre el valle de Tena, de donde era oriundo el linaje Lanuza. Al hablar de él escribió que al poco tiempo de acceder al cargo "se marchitó su fortuna con la muerte, que aún llora la piedad christiana": *Sallent, cabeza de el valle del Tena. Sus antigüedades y varones insignes que ha tenido en armas y letras*, Pamplona, 1786 (ed. facsímil, Madrid, 1982), p. 98.

Rey seguro sin el amor de sus vasallos, como ni Reino seguro con los bandos entre éstos".⁸¹

* * *

El mundo cultural aragonés de mediados de siglo iba de la mano con el proceso de estabilización política. Junto a la cara que presentaba sus grandes realizaciones, aquél tenía también su cruz de aspectos oscuros. Las academias literarias no se libraron de la marea de pedantería y engolamiento que asoló varias parcelas de la cultura barroca, y así lo denunciaron entre otros Jerónimo de San José y Miguel Leonardo de Argensola, nieto del gran Lupercio.⁸² Mucho más hondo era que los crecientes tintes oficialistas y unitarios que adquiría esta cultura extendían la práctica de la autocensura entre los escritores, como bien mostraba el silenciamento de la peripecia del Justicia Lanuza, justamente cuando su recuerdo estaba en la mente de todos. Y aunque no hay que olvidar que el foco emisor de ese oficialismo no era exclusivamente la corte, sino también los organismos políticos radicados en Zaragoza, incluida la Diputación, es igualmente cierto que la scabra de la corte era la última causante de esta práctica y por extensión de cierta aproximación cultural entre ambos mundos. Al igual que sucedió en el Imperio, la vigencia de unos valores político-culturales parecidos completó las tareas de gobierno y las suplió allí donde éstas no alcanzaron. El Aragón de mediados de siglo XVII era el resultado de una evolución tanto política como cultural.⁸³

⁸¹. Mur, *Tiberio ilustrado*, p. 64; Vitrián, *Memorias con escolios*, p. 418.

⁸². Sánchez, *Academias*, pp. 248-249. Igual motivación subyace en el "Epigrama a un letrado de solo apariencia" de Bartolomé L. Argensola: *Obras sueltas*, II, p. 100.

⁸³. Evans, *Habsburg monarchy*, pp. 231-252, 447. Aunque el oficialismo es uno de los rasgos de la cultura barroca, no hay que exagerarlo. José Antonio Maravall atribuye por regla general excesiva importancia al dirigismo estatal y sobre todo a su eficacia práctica: *La cultura del Barroco*, Barcelona,

Ello nos lleva de nuevo a la cuestión abordada al inicio de estas conclusiones: el impacto de la autoridad monárquica en el reino a lo largo del período estudiado. Con lo dicho hasta aquí, es ahora el momento de situar el caso aragonés en el debate sobre el alcance, límites y base social del absolutismo.

La misma existencia del estado durante el Antiguo Régimen ha sido puesta en entredicho e incluso negada abiertamente, planteamiento que ha dado lugar a un estimulante intercambio de opiniones y a un oportuno ejercicio de rigor conceptual. Aunque probablemente la cuestión no esté aún agotada, considero que el tratamiento efectuado por Salustiano de Dios es correcto, de manera que no voy a entrar en ella.⁶⁴ Aceptando, pues, que no es ningún despropósito hablar de estado y poder monárquico modernos, encaminaré mis últimos comentarios a lo sucedido entre ellos y el reino de Aragón.

Ya se vió que la crisis política y emocional de 1501-1502 abrió las puertas a una mayor intervención real en el mundo aragonés. El estado se hizo más tangible; el principio de autoridad, más firme; y una inclinación hacia el autocontrol, más extendida. Este fue el legado más duradero de aquellos años. Ahora bien, una vez restaurado el orden, ¿tuvo la corona un verdadero y prolongado programa de actuación en Aragón? Esta pregunta hay que formularla antes de calificar el resultado final en un sentido o en otro. Habida cuenta que el respeto a los representantes de la autoridad, el mantenimiento de la ortodoxia religiosa y del orden público, el abastecimiento de ciudades y el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los súbditos eran los

1981², y así lo observa J.H. Elliott en su reseña del mismo, *New York Review of Books*, 9 abril 1987, pp. 28-30. Comentarios más ajustados y más próximos a lo aquí tratado son los de Ranum, *Artisans of glory*, pp. 148-151, relativos a la práctica historiográfica; y de Parker, *French absolutism*, pp. 150-151, que señala que a pesar del oficialismo de la cultura cortesana, había en Francia importantes nexos entre ésta y la de los grupos dirigentes cultivados, circunstancia que permitió que la difusión de aquélla no fuera siempre resultado de la imposición de una política cultural coercitiva.

⁶⁴. Salustiano de Dios, "Sobre la génesis y los caracteres del estado absolutista en Castilla", *Studia Historica. Historia Moderna*, 3 (1985), pp. 11-48.

objetivos generales de la corte para el conjunto de los territorios de la monarquía, todo indica que Aragón no mereció un tratamiento especial desde el Escorial una vez aplicado el programa elaborado en la primavera de 1592. Restablecido el orden, Aragón dejó de ser una prioridad para Felipe II.

El siguiente reinado se caracterizó por un reiterado caso omiso hacia las inquietudes aragonesas, así como por la no aplicación en su lugar de ninguna otra medida definida. Semajante distanciamiento excluía la persecución de objetivo alguno, pero al mismo tiempo otorgó amplio margen de acción a un par de virreyes castellanos arrogantes, circunstancia que creó mucho malestar y que revirtió en las grandes esperanzas que los gobernantes aragoneses depositaron en el nuevo reinado de Felipe IV. Si hubo entonces un programa claro, la Unión de Armas, y el servicio votado, a recaudar durante quince años, inauguró un largo período de creciente presión fiscal. Sin embargo, las cada vez más esquinadas relaciones con Cataluña relegaron Aragón y Valencia a un segundo plano, hasta el punto que desde inicios de la década de 1630 no hubo directrices claras para ninguno de ambos reinos. En realidad, incluso en su política catalana la corte mostró grandes dudas, tendió a aplazar la elección de qué tipo de solución darle y aboleció de inoperancia en repetidas ocasiones. Es bien sabido que la crisis catalana y la guerra exterior desdibujaron los grandes planes de Olivares para el conjunto de la monarquía y por consiguiente cualquier posible política específicamente aragonesa que estuviere pensada se desvaneció igualmente. Fuera de las exigencias de ayuda económica y militar dirigidas también a los otros reinos --y en Aragón no siempre presentadas, ni muchos menos, por caminos anticonstitucionales, cuando éstos empezaban a ser los habituales en toda Europa--, ni la corona ni el Consejo de Aragón tuvieron un plan de acción

global sobre Aragón y Valencia, carencia a menudo olvidada al hablar del dominio Austria y en particular del de Felipe IV.⁸⁵

A pesar de todo, dos líneas de acción gubernamental emergieron con cierta claridad en Aragón, relativa una al mundo financiero y la otra al municipal. Desde finales del siglo XVI la corte quería limitar la capacidad de gasto de las autoridades del reino, política que varias veces confluyó con el deseo de éstas de remediar el creciente endeudamiento público, y de ello resultaron sendos fueros en 1592 y 1626. Parecido interés de supervisión financiera mostró la corte respecto de otros territorios, en especial Nápoles, reino cuyas aportaciones económicas a la hacienda real eran muchísimo más voluminosas.⁸⁶ Y si allí sólo obtuvo un éxito parcial, tampoco en Aragón alcanzó todos sus objetivos. Mientras que el incremento fiscal y el tremendo peso de la guerra desbarataron todo plan de saneamiento hacendístico, en la limitación del gasto público sí se lograron mejores resultados. Sin embargo, la corte tuvo que atender varias veces las solicitudes aragonesas de levantar los topes establecidos ante la urgencia de las necesidades, ya domésticas, ya defensivas.

El modo en que se planteaba la cuestión quedó otra vez de manifiesto en 1649 con motivo de la boda de Felipe IV con doña María de Austria. Los jurados de Zaragoza querían enviar a Madrid una lucida embajada de enhorabuena. Las bodas reales siempre eran muy festejadas, pero en ésta se daba la circunstancia especial de su intenso austracismo, un austracismo que había sido proclamado con claridad por varias fuentes aragonesas en años recientes. La ocasión valía la pena. En Huesca, por ejemplo, la boda fue conmemorada mediante un gran certamen poético en la catedral, la *Palestra numerosa Austríaca*, convocado por don Luis Abarca de Bolea, marqués de

⁸⁵. Para lo dicho sobre Cataluña y Valencia, véase respectivamente Elliott, *Catalanes*, pp. 281, 392, 402, 404; Cusny, *Régne de Valéncia*, pp. 117-122.

⁸⁶. Véase capítulo 2, nota 232; capítulo 3, nota 123; y capítulo 4, nota 165.

Torres. En Zaragoza varias ordenaciones limitaban severamente los gastos en vestidos de gala, carruajes y dieter de desplazamiento, de tal modo que sus munícipes tenían no encontrar ciudadanos dispuestos a hacer de embajada. Estudiaron los precedentes de la embajada enviada a Valencia en 1599 por la boda de Felipe III, elaboraron varios presupuestos que oscilaban entre los 6.000 y los 10 000 ducados (cuando el máximo permitido eran 3.000), estudiaron préstamos y solicitaron al Consejo de Aragón permiso para sobrepasar este máximo. El Consejo lo rechazó razonando que había que evitar gastos para no rebajar la capacidad económica zaragozana de ayudar a la corte ni perjudicar el ejemplo que siempre constituía para el resto de poblaciones del reino.⁹⁷

Este caso ofrece un buen ejemplo de la tutela que la corona buscaba ejercer sobre la hacienda del reino y de su capital, una tutela muy propia del autoritarismo paternal característico de las monarquías de la época. Parecida supervisión ejerció sobre el régimen municipal. Alentada a ello por el Consejo de Aragón, gran valedor del derecho de regalía sobre insaculaciones y ordenaciones, lo hizo sobre todo a partir de la década de 1620, a menudo, según se vió, con modos resolutivos. Y si bien más tarde el control amainó en algunos lugares, no sucedió lo mismo con el deseo de conocer su situación hacendística, como fue el notable caso del condado de Ribagorza, donde, acabada la guerra, en 1653 y 1654, los comisarios de insaculación quisieron repasar ciertos gastos habidos por levas así como poner al día la percepción de rentas y otros derechos reales.⁹⁸

⁹⁷. ACA, CA, leg. 1364, docs. 6/1 a 6/8, escritos de 17 octubre, 2 y 3 noviembre 1649. Sobre el certamen oscense, Arco, *Erudición aragonesa*, pp. 36-37.

⁹⁸. ACA, CA, leg. 120, consulta de don Miguel Bautista de Lanuza, 28 febrero 1653, donde se habla de un supuesto fraude de más de 6.000 ducados; y leg. 121, informe de Francisco Senz de Cortes, 10 noviembre 1654, donde recomendó una visita de tipo financiero al condado, de la que no he podido averiguar si se efectuó. Si se realizó, en cambio, una visita al gobernador Fernández de Heredia por irregularidades en los asientos de trigo para el ejército en las campañas de 1651 y 1652: ACA, CA, leg. 43, cuadernillos 3 y 4, escritos de junio 1656. Ribagorza recuperó en 1655 el derecho de hacer las insaculaciones por sí mismo: véase nota 56 de esta Conclusión.

Todo ello, incluida la muy importante intervención de autoridades zaragozanas en la vida municipal de las otras poblaciones de realengo, hacía del Aragón de mediados de siglo un país más controlable y, en efecto, más controlado. Decir sometido a centralización no sería del todo exacto y, a tenor de los grandes objetivos de los gobiernos de la época, más bien anacrónico. A lo que aspiraban los monarcas era asentar firmemente la dinastía en sus territorios y obtener la obediencia de sus súbditos. No cabe duda de que en Aragón lo lograron, con la gran ayuda de la guerra exterior. Lo sucedido en Aragón fue un lento pero amplio proceso de disciplina social, resultado de una acción gubernamental más efectiva (aunque no ininterrumpida ni inequívoca) y de cambios en la percepción de la vida política por parte de los dirigentes provinciales, unos cambios alentados primero por el temor al enfado real y luego por el interés propio. Control, respeto a la autoridad, progresos educativos entre la élite, apertura del patronazgo regio a sectores antes excluidos. eran factores de una compleja interacción entre rey y reino. Esta interacción posibilitó una comunicación, la cual, a pesar de las tensiones producidas, nunca quebró, sino que fue tomando carices cambiantes. Y como resultado global, una concentración de poderes en núcleos decisorios más reducidos, cuyos asientos geográficos eran la corte y Zaragoza.

Una concentración de poderes la habían iniciado en realidad los Trastámaras y sobre todo Fernando el Católico, pero a la larga no fue muy efectiva, como atestigua la situación de la década de 1580. Ahora, en cambio, éste era un resultado bien perceptible, un resultado, además, concorde en buena medida con las nuevas corrientes de pensamiento político de mediados de siglo.⁸⁸ Con todo esta concentración práctica no tuvo en Aragón el alcance

⁸⁸. Norberto Bobbio, "El modelo iusnaturalista", en sus *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci*, Madrid, 1985, en especial p. 145.

que preconizaban esas corrientes, pues no borró otros poderes, ya políticos, ya corporativos, del reino.

En efecto, aunque sometidas desde antiguo a la potestad de la corona de convocarlas a su arbitrio, las Cortes siguieron siendo una institución estimablemente viva, lo cual empezaba a ser una excepción en el panorama parlamentario europeo. Por su proximidad y por su común carácter foral eran de especial importancia la extinción del Parlamento napolitano tras su última convocatoria en 1642 y la de las Cortes valencianas tras las de 1645, sustituidos el primero por reuniones de los *seggi* de la ciudad de Nápoles y las segundas por una Junta de servicios y otra de contrafueros. La aparición de estos cuerpos reducidos, sustitutivos de las asambleas generales y más manejables por la corona, era común en el continente, y también las Cortes de Navarra estuvieron a punto de ser suplantadas por negociaciones directas con la Diputación para la obtención de servicios.¹⁰⁰ Unos años después, en 1662, vendría la última convocatoria de las castellanas. En contraste con esta tónica general, las Cortes de Aragón volvieron a reunirse bajo dinastía Austria en 1677-1678 y 1686. Dos convocatorias eran bien pocas, pero también habían sido dos las habidas en la primera mitad del siglo. Numéricamente, pues, no hubo declive parlamentario. Al contrario, en los dominios españoles esta leve continuidad aragonesa adquiría rasgos de excepción, junto a las bastante frecuentes Cortes navarras y sardas, cuyos regímenes parlamentarios eran especiales.

La concentración de poderes por la corona en Aragón no fue total, en el sentido de que ésta no absorbió la totalidad de funciones de gobierno. A diferencia de lo sucedido en Francia y en Castilla, las Cortes siguieron siendo el órgano legislativo de Aragón. Sigieron siendo también la

¹⁰⁰. Agustino, *Parlamento e società*, pp. 131, 136-137; Guía, "Cortes de 1645", pp. 273-282, 285-287; José Javier Díaz Gómez, "Las Cortes de Navarra de 1652-1654", tesis de licenciatura inédita, Universidad de Navarra, 1966, p. 236, autor a quien agradezco la consulta del original.

encarnación política del reino por excelencia, sin que hubiera el menor atisbo de lo sucedido en Castilla, donde el Consejo de Castilla se atribuyó ese papel antes de la última convocatoria de sus Cortes y en detrimento de las mismas, o en Francia, donde algo parecido sucedió con el Parlement de París.¹⁰¹ Como órgano de representación territorial, las Cortes de Aragón recibieron nuevas solicitudes de asiento en sus brazos y, como foro político privilegiado, no fueron ajenas al muy interesante movimiento de reforma económica en los años 1680, encabezado por Diego José Dornier y José Gracián Serrano.

Con todo, no hay que sobreestimar el alcance de esta actividad de las Cortes. Ya desde la Baja Edad Media la iniciativa política estaba en manos de la corona y en un momento tan vivaz de la historia parlamentaria aragonesa como fueron las cortes de 1626 los brazos nunca le discutieron a ésta su capacidad de prerrogativa, sino que sólo debatieron cantidades y condiciones del servicio pedido. Al igual que en otras asambleas representativas continentales aún sobrevivientes, como las Cortes navarras y las Dietas en el Imperio, el viejo principio constitucional de supeditar la concesión de servicios al reparo de agravios, que pocas veces había sido seguido a rajatabla, acabó por desaparecer.¹⁰²

Esto afectaba a uno de los pilares del pactismo tradicional aragonés y de los otros países de su Corona. Sería, sin embargo, precipitado concluir que también el pactismo desapareció en Aragón. Pactismo se refiere por un lado a una cierta idea de regir la cosa pública, idea que luego ha encontrado mucho eco en la historiografía, y, por otro lado, a una realidad política práctica, o, mejor dicho, a una variedad de realidades políticas prácticas que según las cambiantes circunstancias históricas se ajustaron más o menos a

101. Fernández Albaladejo, "Monarquía, Cortes", pp. 27-28; Mounier, *Institutions*, I, pp. 515-519; Parker, *French absolutism*, pp. 94, 147.

102. Díez, "Cortes de Navarra", p. 231; Carsten, *Princes and Parliaments*, pp. 439, 443-444; Oestreich, *Neostoicism*, p. 216.

aquella idea, la cual, a su vez, nunca fue escrupulosamente definida ni entendida unívocamente. De este modo, se puede decir que, cepeado el temporal autoritario del régimen de Olivares, en Aragón subsistió el pactismo en sus relaciones con la corona. Se trataba de un pactismo que en el terreno ideológico no dejó de ser alentado por la vigorosa continuidad de la leyenda de Sobrarbe y la subsiguiente tradición constitucional, y que en el terreno práctico encontró en la visita de Carlos II en 1677 y en las Cortes de aquel año y en las de 1686 una confirmación que, si bien moderada, bastaba para marcar una clara diferencia respecto de la realidad castellana, catalana y valenciana.

Evolución parecida a la aragonesa fue la de Suecia, donde la incuestionable afirmación del poder real a partir de la década de 1620 no impidió la supervivencia asimismo clara del antiguo constitucionalismo. Y también fue parecido el caso de Hungría, que, años después, iba a presentar rasgos que recuerdan un poco a Tarazona. Allí al fracaso del régimen político y religioso impuesto militarmente por Leopoldo I en 1670 siguió primero la Dieta de 1681, que supuso una notable recuperación del particularismo legal autóctono, y a continuación la de 1687, que, a pesar de abolir el derecho de resistencia y hacer hereditaria la monarquía, permitió la continuidad de buena parte de la constitución húngara y al mismo tiempo la implantación de ciertas bases de poder imperial, todo ello en un años de hostilidades abiertas con el vecino turco.¹⁰³

Tanto el constitucionalismo sueco como el húngaro eran notorios por su carácter aristocrático. También el ordenamiento foral aragonés tenía desde sus orígenes un fuerte componente nobiliario y así continuó siendo. De este modo, cuando en una de sus obras menores James Harrington hablaba del

¹⁰³. Roberts, *Swedish imperial experience*, pp. 76-82; Evans, *Habsburg monarchy*, pp. 236-239; Jean Berenger, *Les 'gravamina'. Remonstrances des Diètes de Hongrie de 1655 à 1681*, París, 1978, pp. 289-290, donde se encuentra una detallada narración de los hechos hasta 1681. Dado esta última referencia al Profesor Pedro Molas.

Justicia de Aragón como límite al poder real y, glosando a Blancos, señalaba que su poder para ejercer tal cometido le venía del de los ricos hombres, lo que hacía no era sólo referirse a los orígenes históricos del Justiciazgo, sino también reflejar la situación contemporánea.¹⁰⁴

Buena prueba de esto es que el absoluto poder de los señores aragoneses sobre sus vasallos siguió plenamente vigente. La tímida solicitud de derogarlo presentada en 1626 estaba condenada al fracaso. No hubo en Aragón durante el periodo aquí estudiado levantamientos campesinos y las estrategias hereditarias no parecen haber cambiado entre la nobleza aragonesa, a diferencia del caso austriaco, donde los levantamientos rurales de finales del siglo XVI redundaron en la implantación del *fideicomissum* con el apoyo de la corona. Pero si la gestión doméstica no debió cambiar, sí lo hicieron a resultas de la expulsión de los moriscos las expectativas nobiliarias respecto de la corte. Ellas y el grado en que se vieron atendidas incorporaron a la nobleza al aparato estatal de la monarquía y a la fidelidad activa al rey. Se trataba de un fenómeno que, por unos motivos u otros, era conocido también en otras geografías. Por afectar igualmente a la propiedad rural, es pertinente señalar el caso de Nápoles, donde una incorporación parecida nació de la debilidad del poder real en el campo napolitano y tuvo lugar de modo indirecto mediante la transformación de los derechos jurisdiccionales de aquellos poderosos barones sobre sus feudos en jurisdicción real. Y si en Nápoles esto hizo de los barones un elemento imprescindible en las tareas de gobierno, lo sucedido con la nobleza de Aragón hizo que la monarquía de Felipe IV ampliara considerablemente las bases sociales y territoriales de su aceptación en el reino.¹⁰⁵

¹⁰⁴. James Harrington, "A sufficient answer to Mr. Stubbe", en sus *Political works*, p. 805.

¹⁰⁵. Evans, *Habsburg monarchy*, 94, 168; Aurelio Cernigliaro, *Sovranità e feudo nel regno di Napoli (1505-1557)*, 2 vols., Nápoles, 1983, pp. 52-54, 117-118, 136-140, 157-168, 263-264, 366. En su reseña sobre este último libro, Francisco Tomás y Valiente señala y subraya que esa incorporación de las noblezas en los aparatos del estado fue un fenómeno muy extendido: *AHDE*,

La nobleza mantuvo su antigua impronta en el cuerpo político aragonés. Pero este cuerpo no era único ni primordialmente nobiliario, en el sentido que lo era Hungría, donde, a pesar de los limitados avances del poder imperial, sólo los nobles integraban lo que se conocía como *natio hungarica*; ni en el sentido que lo era el caso más extremo de la "república de nobles" polaca. Había diferencias notables. En primer lugar, la nobleza aragonesa había cambiado en gran parte su modo de vida. De violenta y rural se había transformado mayoritariamente en civil y urbana y más o menos vinculada a cargos públicos o cortesanos. Su comportamiento era bien distinto al de sus colegas napolitanos que, detentadores asimismo de un duro régimen señorial e instalados también en la capital del reino, habían ido acentuando sus caracteres rurales y más propiamente feudales hasta sumir todo el país en una situación rayana en la anarquía feudal en la década de 1640.¹⁰⁸

Y en segundo lugar, el cuerpo político aragonés no era únicamente nobiliario porque el reino contaba con un importante movimiento ciudadano firmemente asentado en el régimen municipal insaculatorio y en el brazo de universidades. El peso de Zaragoza era el caso más destacado. Sumamente significativo fue que la capital no perdiera su singular y aborrecido Privilegio de los Veinte, el cual sólo vio linar algunas de sus atribuciones en 1646; y que los poderosos nobles allí residentes no lograran ser admitidos en su gobierno municipal. Además, fuera del caso de Zaragoza, las localidades del reino siempre tuvieron una fuerte conciencia de su valor político, la cual se revivió a los embates e intervenciones desde el exterior sufridos por su sistema insaculatorio. Tanto esa conciencia como el prestigio atribuido al gobierno municipal se pusieron una vez más de manifiesto en 1678 con motivo del acto de corte aprobado por las Cortes de aquel año que, pendiente de confirmación posterior del rey, abrió las puertas de las Comunidades de

55 (1985), pp. 832-837, en esp. p. 835.

¹⁰⁸. Evens, *Habsburg monarchy*, p. 240; Villari, *Revolta antiespañola*, pp. 217, 232-235.

Calatayud, Teruel y Daroca y de las demás universidades donde no había concejos mixtos a los hijosdalgo domiciliados que aceptaran pagar impuestos. La circunstancia de que quedara pendiente de confirmación dió pie a numerosos alegatos, en contra por parte de las Comunidades, que adujeron su venerable tradición municipal de exclusión de los hijosdalgo desde 1282, y a favor por parte de los hijosdalgos de la de Daroca, quejosos de que "por hallarse fuera del gobierno están padenciendo indirectos de la política en odio de sus infanzonías por considerarles incapaces del gobierno, de que no parece razonable estar la nobleza excluida".¹⁰⁷

Esta rivalidad en el mundo local redundaba en provecho de la corona, pues unos y otros acudían a ella para conseguir sus objetivos. Este era el mejor termómetro para comprobar el asentamiento de la autoridad real y, por extensión, de la estabilidad política alcanzada. Pero dicho asentamiento no se debió sólo a la imposición de aquélla, sino también a un intercambio político cuya naturaleza quedó bien expuesta por el Consejo de Aragón en 1645 al razonar ante el rey su parecer favorable a la concesión de una plaza de capitán a un particular aragonés:

No sólo es comodidad suya, sino que resulta también en conveniencia del servicio de V.M. por lo que importa que haya personas naturales deste Reyno de su porte y auctoridad en esta ocupación para poderse valer dellas para diferentes comisiones que se ofrezcan, señaladamente en las ocasiones presentes.¹⁰⁸

La importancia de semejante intercambio fue expresada unos años después, en 1657, con carácter de principio general de gobierno por el virrey don Héctor Pignatelli, duque de Monteleón, en escrito al rey:

Lo más que (aquí) se consigue es por amor y particularmente en estos tiempos, y por lo mismo parece conveniente que (el virrey) tenga medios

¹⁰⁷. ACA, CA, leg. 122, correspondencia de las Comunidades, hijosdalgo, Consejo de Aragón y el rey, mayo-agosto 1678; y memoriales impresos de las Comunidades. El acto se encuentra en *Fueros de Aragón*, II, p. 417.

¹⁰⁸. ACA, CA, leg. 95, consulta de 4 junio 1645 sobre don Martín de Ablitas.

para agradecer onrando, aunque esto se platica y decreta frecuentemente no tanto por privilegio y favor, quanto por atención distributiva del premio.¹⁰⁹

Si la concentración de poderes en la corte era bien manifiesta, esta observación del virrey ponía de relieve la otra cara de la moneda: la retribución. Tras los muchos esfuerzos bélicos y económicos necesarios para que la corte se convenciera de ella, la fidelidad de los aragoneses no fue, después de todo, gratuita, sino remunerada. Un viejo proverbio aragonés, nacido de un episodio doméstico medieval, decía que era propio de esa tierra "darse mal galardón por buenos servicios".¹¹⁰ La actual y más amplia experiencia, referida en cambio a un rey ausente, bien podía rebatir este aserto.

Correlato de esa concentración y de esa retribución fue la integración de la clase dirigente aragonesa en el seno de la administración imperial española. De este modo, una mayor presencia estatal en Aragón acabó redundando en una mayor presencia aragonesa en el estado. Quizá éste era el resultado más genuino del tipo de absolutismo implantado, un resultado que, por expresar una y otra faceta, revelaba su auténtica dimensión. Si la existencia de un estado moderno ha sido discutido, más aún lo ha sido la naturaleza del absolutismo. Recientes aportaciones al respecto resultan aquí muy a propósito.

Varios trabajos sobre el absolutismo francés han presentado un panorama un tanto alejado de la tradicional visión de un estado centralizado, políticamente autosuficiente gracias a sus poderosos medios de acción y arrollador de intereses locales. Un inteligente y clarificador estudio de

¹⁰⁹. ACA, CA, leg. 120, carta de 6 febrero 1657.

¹¹⁰. Se trata de la decapitación de don Bernaldo de Cabrera, ordenada en 1364 por Pedro IV, de quien había sido privado. Zurita recogió el hecho y el dicho, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. 9, cap. 57 (ed. Canellas, IV, p. 521); y ahora lo hizo también Andrés de Uztároz, que minimizó el alcance de la expresión y añadió que casos parecidos los había en todas partes: Andrés y Dorner, *Progressos de la Historia*, pp. 144-145.

síntesis presenta el absolutismo de Luis XIV como un sistema político que había incrementado enormemente su poder y, sin embargo, necesitado aún de la cooperación de clases dirigentes provinciales y por tanto forzado a no ignorar por completo sus intereses, un absolutismo donde el esplendor de Versalles era mucho más una ilusión en el centro que una realidad en los territorios. Por su parte, una monografía sobre Provenza muestra que ni el asentamiento de la autoridad de la corona y de sus ministros, conseguido, eso sí, gracias al empleo de métodos violentos, ni el fuerte aumento de la fiscalidad significaron la sumisión de la aristocracia y notables locales, sino que éstos pudieron consolidar su dominio en la provincia. Y así se comprobaba en que buena parte del producto de esos impuestos no ingresó en la hacienda real, sino que revirtió en beneficio de aquéllos, circunstancia que por regla general les hizo partidarios del mantenimiento de la nueva situación política. El absolutismo francés aparece como un sistema que descansaba en un basamento de clientelas, intermediarios y notables locales, de cuyo concurso no podía prescindir.¹¹¹

Así pues, las conocidas y antagónicas posturas de Roland Mousnier y Perry Anderson acerca del componente clasista y márgenes de acción del estado absoluto conocen ahora la incorporación de un elemento nuevo, el papel propiamente político de las clases dirigentes provinciales, más bien minusvalorado por ambos. Entendida como resultado de la combinación de componentes clasistas, solidaridades estamentales y lazos de clientelismo, la variable función de esos grupos de poder iba ligado por igual a la capacidad de resistencia mostrada por el mundo local / provincial frente a los

¹¹¹. Parker, *French absolutism*, en esp. 81-94 y 136-151; William Beik, "État et société en France au XVII^e siècle. La taille en Languedoc et la question de la redistribution sociale", *Annales, ESC*, 39 (1984), pp. 1270-1293. Véanse también notas 36 y 53 de esta Conclusión. Consideraciones en esta línea fueron realizadas hace ya unos años por J.S. Morrill en su ensayo bibliográfico "French absolutism as limited monarchy", *Historical Journal*, 21 (1978), pp. 146-151. No he podido consultar Sharon Kettering, *Patrons, brokers and clients in seventeenth-century France*, Oxford, 1986.

inegables avances operativos del estado y, por otro lado, a la fuerza que el patronazgo regio otorgaba a la corte. Vistas en perspectiva amplia, estas características aparecen como las propias de los estados en formación.¹¹²

Igualmente serias, si no más, son las dudas arrojadas sobre el alcance del absolutismo Austria en algunos de sus dominios italianos. De nuevo aquí la colaboración de sus respectivas clases dirigentes se reveló vital, so pena de reducir la acción gubernamental a la impotencia, como era el caso de Cerdeña en la persecución del bandolerismo. A veces esas clases dirigentes se atrincheraban en el mismo seno de la burocracia creada por la corte española y desde allí, imunes a las visitas, limitaban grandemente la capacidad operativa de ésta y se reservaban para sí considerables márgenes de actuación, como sucedió en Nápoles y Sicilia. Por estos motivos la corona tuvo que establecer con ellas una relación basada en el consenso y en el interés mutuo.¹¹³ Atendiendo a estos hechos, se ha afirmado abiertamente la impropiedad del calificativo absolutista para caracterizar el dominio español sobre aquellos territorios, calificativo que debería aguardar hasta el siglo XVIII.¹¹⁴

Sin perjuicio de sus manifiestos rasgos propios, Aragón no desentonaba en este panorama. Conforme he venido exponiendo, el suyo es un caso de clara implantación de la autoridad real mediante la combinación de fuerza militar, civil y del Santo Oficio. Semajante implantación fue provocada primero por

¹¹². Sharon Kettering, "The historical development of political clientelism", *Journal of Interdisciplinary History*, 18 (1988), pp. 419-447. Cumples añadir que en Yves Durand, ed., *Hommage à Roland Housnier. Clientèles et fidélités en Europe à l'époque moderne*, París, 1981, se incluyen varios trabajos sobre círculos cortesanos y política territorial en Bretaña, Franco Condado, Aquitania y otras regiones, que encajan en estos planteamientos ahora vigentes.

¹¹³. Padoa, "Per una storia dell'amministrazione", pp. 14-142; Villari, *Revolución antiespañola*, p. 227; Rovito, *Repubblica dei togati*, pp. 98-99, 215-224, 282-284, 365-367, 368-367; Sciuti Russi, *Astrea in Sicilia*, pp. 128, 188, 201-204. También encaja en esta situación la función judicial desempeñada por los barones napolitanos: véase nota 105.

¹¹⁴. Cochrane, "Southern Italy", p. 215. Véase también la reseña de Rovito, *Repubblica dei togati*, por Benjamín González Alonso, *AHDE*, 55 (1985), pp. 936-942.

una seria crisis local y después propiciada y favorecida por la proximidad geográfica del reino tanto respecto de la corte como, sobre todo, de la frontera con el enemigo. Pero no comportó la ruina foral ni el sojuzgamiento del país. Al contrario, frente a casos contemporáneos de represión más violenta y duradera, Aragón conservó gran parte del ordenamiento jurídico autóctono tanto en la forma como en la práctica, y esa misma guerra hizo de sus gobernantes un pilar de la monarquía al que el rey no pudo dejar de atender. El mundo foral aragonés, bien cierto, se tornó más maleable ante la autoridad real, por pura y simple instrumentalización, como sucedió durante el Justiciazgo Villanueva, o, más a menudo y con efectos más profundos, por verse inmerso en unos valores cívicos políticos más acordes con los de la corte que durante el período anterior. Pero, de nuevo, a esta transformación contribuyeron decisivamente los cambios experimentados por gran parte de la propia clase dirigente regional, la cual otorgó su mayoritaria e interesada aceptación a lo sucedido.

A lo largo de mi investigación no he apreciado divisiones sustanciales en el seno de esos sectores dirigentes, aunque éste no es un resultado que haya que considerar definitivo, sino pendiente de ulterior confirmación. En cualquier caso, una notable estabilidad fue el resultado de este proceso. Para que la estabilización fuera firme necesitaba descansar también en núcleos esenciales de la comunidad, como eran la familia, la parroquia o la escuela, que tan gran importancia como centros de disciplina social cobraron en la época. Pero el estudio de tales ámbitos rebasa los límites de esta tesis. Aún así, todo indica que al cabo de esta evolución no sólo la vida local estuvo más conectada con los centros decisorios de Zaragoza y Madrid, sino que además se cobró conciencia de que, para bien y para mal, era así. En cierto modo, por vez primera todo ello formaba parte de un proceso razonablemente integrado, un proceso que se mantuvo gracias al deseo de orden y de integridad territorial y también gracias a la propaganda de orden que

expresa o insensiblemente emanaba de los órganos públicos del reino. Es más que probable que no todos entendieran ese orden de modo igual, pero ello no impidió que lealtad al rey y patriotismo aragonés fueran firmes y compatibles. Así pues, en marcado contraste con los Países Bajos meridionales, donde la final imposición de la autoridad y de la religión de los Austrias dejó un perdurable legado de odio y maledicciones mutuas, en Aragón el lazo que a mediados de siglo XVII unía a corte y país (valga, por una vez, usar el binomio) era de aceptación mutua. Se trataba de una aceptación en la que obviamente no faltaban fricciones, pero a ambas partes les parecía suficientemente válida como para procurar conservarla. Y a juzgar por lo que estaba entonces sucediendo en otras partes, se trataba de un hecho más bien inusual.¹¹⁵

* * *

Precisamente el esfuerzo que España hubo de realizar para conseguir este dominio sobre las provincias flamencas fue objeto de comentario y crítica por don Felipe Vitrián de Bianonte, uno de los integrantes de esa pléyade aragonesa de escritores políticos de mediados de siglo.

En su muy interesante opúsculo de comentarios a Comynes publicado en 1636, Vitrián consideraba que los gastos necesarios para conservar provincia tan lejana eran improductivos y contraproducentes, como lo demostraba que Flandes prosperaba en población y economía a pesar de la guerra, mientras que España se desangraba. A su juicio la solución no era otra que permitir a aquellas gentes tener señor nacido y criado entre ellos, nacido --según precisó-- entre los antiguos batavos y catos, pueblos germánicos de origen

¹¹⁵. Para lo dicho sobre Flandes, véase Geoffrey Parker, "New light on an old theme: Spain and the Netherlands, 1550-1650", *European History Quarterly*, 15 (1985), p. 230. Acerca de lo apuntado en este párrafo son oportunos, aunque referentes a Inglaterra, los comentarios de Fletcher y Stevenson, "Introduction", pp. 31-40.

más o menos legendario que justamente entonces eran esgrimidos por los dirigentes rebeldes como argumento nacionalista en su rechazo al dominio español. A partir de su análisis de la muy onerosa cuestión holandesa, este autor abogaba por un cambio en la orientación de la política exterior, consistente en abandonar compromisos insostenibles, replugar el campo de acción dentro de límites geográficos naturales tras tantos años de haber abarcado demasiado, y hacer del dominio de los mares el centro del desarrollo militar y económico, pues en él radicaba --decía-- la clave de una hegemonía mundial que si bien sólo sería limitada, también sería pacífica y provechosa para España. Con semejantes proyectos en mente, Vitrián podía concluir, entre trágico y esperanzado, que la monarquía española "ciñirá sus límites, desseo y conquistas a lo que baste (...) y que los tributos cesen, las Ciudades se pueblen, los campos se cultiven y vuelva a nos el siglo de oro".¹¹⁸

Aplicar un tal programa excedía obviamente las competencias de gobierno regional aragonés. Pero, aparte de su interés intrínseco, es de destacar que procediera de Aragón. Consecuencia de su integración en la administración imperial española fue que buena parte de la clase política del reino se abrió a horizontes políticos más amplios que los límites territoriales de Aragón, y el producto más maduro de este fenómeno fueron propuestas como la de Vitrián y otras de aire parecido. Y es que la participación aragonesa en la política española no sólo consistió en los empleos militares y plazas de judicatura ocupados por naturales, sino también en esas iniciativas políticas que, atendidas o no por la corte, revelaban unas inquietudes y un grado de desarrollo político desconocidos en sus vecinos de la Corona de Aragón.

¹¹⁸. Felipe Vitrián, *Fragmentos, passim*. La cita procede de sendos pasajes en pp. 10 y 38. La elaboración históricolegendaria de los Países Bajos como nación originada en esas tribus germánicas es mencionada por Jonathan Brown en su reseña de Simon Schama, *The embarrassment of riches: An interpretation of Dutch culture in the Golden Age*, Nueva York, 1987, en *New York Review of Books*, 21 enero 1988, p. 11.